



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXV - 99 páginas

Nº 4790

Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía**

Coordinación  
**Archivo Central  
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
Diciembre 16 de 2020**

## Contenido

Pág.

**ACUERDO N° 026 DE 2020**

*"Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2021"*

2

**ACUERDO N° 026 DE 2020**

*“Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2021”*

**EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

**ACUERDA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, La Ley 819 de 2003, Los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, el Decreto municipal 06 de 1998 y los Acuerdos 49 de 2008, 02 de 2009 y Acuerdo 109 de 2019.

**Artículo 1°.** Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2021, en la suma de SEIS BILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$6.141.893.251.922) según la siguiente estimación de ingresos:

\_\_\_\_\_  
ESPACIO EN BLANCO

<b>PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS VIGENCIA 2021</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS</b>	<b>6.141.893.251.922</b>
<b>A-PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y RECURSOS</b>	<b>5.934.510.470.503</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	3.948.466.421.833
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	1.986.044.048.670
<b>B-PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS Y APORTES DE LA NACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>207.382.781.419</b>
<b>AEROPUERTO OLAYA HERRERA</b>	<b>10.650.000.000</b>
RENTAS PROPIAS	10.104.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	546.000.000
<b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>	<b>2.448.657.656</b>
RENTAS PROPIAS	45.429.425
RECURSOS DE CAPITAL	89.819.631
APORTES DE LA NACIÓN	2.313.408.600
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA</b>	<b>18.550.312.608</b>
RENTAS PROPIAS	12.803.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	320.000.000
APORTES DE LA NACIÓN	5.427.312.608
<b>INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDER</b>	<b>1.505.000.000</b>
RENTAS PROPIAS	1.355.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	150.000.000

<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO</b>	<b>41.865.425.701</b>
RENTAS PROPIAS	41.320.425.701
RECURSOS DE CAPITAL	545.000.000
<b>TELEMEDELLÍN</b>	<b>26.713.740.000</b>
RENTAS PROPIAS	26.391.940.000
RECURSOS DE CAPITAL	321.800.000
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO</b>	<b>40.119.037.638</b>
RENTAS PROPIAS	27.423.310.492
RECURSOS DE CAPITAL	338.800.000
APORTES DE LA NACIÓN	12.356.927.146
<b>FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL-MED</b>	<b>39.441.803.267</b>
RENTAS PROPIAS	26.945.704.586
RECURSOS DE CAPITAL	12.496.098.681
<b>ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN -APEVM-</b>	<b>22.740.193.028</b>
RENTAS PROPIAS	4.814.040.395
RECURSOS DE CAPITAL	17.926.152.633
<b>INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-</b>	<b>1.826.503.481</b>
RENTAS PROPIAS	1.826.503.481
RECURSOS DE CAPITAL	0
<b>AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-</b>	<b>0</b>
RENTAS PROPIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
<b>AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS</b>	<b>0</b>
RENTAS PROPIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
<b>MUSEO CASA DE LA MEMORIA</b>	<b>0</b>
RENTAS PROPIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
<b>FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>1.522.108.040</b>
RENTAS PROPIAS	1.498.132.949
RECURSOS DE CAPITAL	23.975.091

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>RENTAS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.948.466.421.833</b>
<b>Ingresos tributarios</b>	<b>1.784.124.377.932</b>
<b>Impuestos directos</b>	<b>868.699.284.044</b>
<b>Impuesto predial unificado</b>	<b>868.699.284.044</b>
Impuesto predial unificado - vigencia actual	652.795.121.843
Impuesto predial DE	93.730.430.453
Impuesto predial unificado - Destinación FONGRD	7.540.662.144
Impuesto predial unificado - vigencias anteriores	114.633.069.604
<b>Impuestos indirectos</b>	<b>915.425.093.888</b>
<b>Sobretasa a la gasolina</b>	<b>115.135.354.441</b>
Sobretasa a la gasolina	52.900.027.716
Sobretasa a la gasolina D.E.	62.235.326.725
<b>Impuesto de industria y comercio</b>	<b>614.002.577.769</b>
Impuesto de industria y comercio - vigencia actual	558.451.576.027
Impuesto de industria y comercio - Destinación FONGRD	5.640.925.010
Impuesto de industria y comercio - vigencias anteriores	49.910.076.732
<b>Impuesto complementario de avisos y tableros</b>	<b>51.184.383.182</b>
<b>Impuesto a la publicidad exterior visual</b>	<b>1.152.330.933</b>
<b>Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público</b>	<b>2.259.193.580</b>
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público - vigencia actual	2.139.714.174
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público - vigencias anteriores	119.479.406
<b>Impuesto de delineación</b>	<b>20.421.946.653</b>
<b>Impuesto al degüello de ganado menor</b>	<b>2.765.245.129</b>
Impuesto al degüello de ganado menor	276.524.512
Impuesto al degüello de ganado menor (Destinación FMATDR)	2.488.720.617
<b>Impuesto sobre teléfonos</b>	<b>27.072.141.542</b>
<b>Impuesto sobre el servicio de alumbrado público</b>	<b>73.053.199.369</b>
<b>Impuesto de espectáculos públicos municipal</b>	<b>812.787.637</b>
<b>Estampillas</b>	<b>7.565.933.653</b>
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4.630.644.199
Estampillas pro cultura	2.935.289.454
<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>2.164.342.043.901</b>

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>Contribuciones</b>	<b>302.899.158.142</b>
<b>Contribuciones especiales</b>	<b>39.441.887.768</b>
<b>Cuota de fiscalización y auditaje</b>	<b>39.441.887.768</b>
<b><i>Cuota de fiscalización y auditaje Establecimientos Públicos</i></b>	<b><i>754.498.804</i></b>
Cuota de fiscalización y auditaje AEROPUERTO OLAYA HERRERA	10.471.436
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN -INDER-	69.929.830
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-	138.280.288
Cuota de fiscalización y auditaje TELEMEDELLÍN	32.245.273
Cuota de fiscalización y auditaje BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	13.621.869
Cuota de fiscalización y auditaje COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	126.946.579
Cuota de fiscalización y auditaje FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL MED-	95.899.337
Cuota de fiscalización y auditaje ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN -APEV-	11.801.088
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -SAPIENCIA-	106.244.863
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	8.583.485
Cuota de fiscalización y auditaje MUSEO CASA DE LA MEMORIA	2.926.149
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	61.258.685
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	76.289.922
<b><i>Cuota de fiscalización y auditaje Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del Estado y de Servicios Públicos</i></b>	<b><i>27.239.147.556</i></b>
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P (EICE)	22.846.142.719
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P (EICE)	528.619.440
Cuota de fiscalización y auditaje METROSALUD ESE (EICE)	31.079.627
Cuota de fiscalización y auditaje HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN ESE	7.876.766
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU-	130.017.307
Cuota de fiscalización y auditaje METROPARQUES	54.315.773
Cuota de fiscalización y auditaje EPM INVERSIONES	432.018.360

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS NACIONALES EPM ESP SA	447.530.980
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESAS DE ENERGIA DEL QUINDIO SA ESP	520.304.526
Cuota de fiscalización y auditaje CENS S.AESP CENTRALELÉCTRICA DEL NORTE DE SANTANDER	1.960.258.534
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU	128.162.461
Cuota de fiscalización y auditaje CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL	11.279.036
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESAS PÚBLICAS RIONEGRO SAS	76.981.457
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS DE MALAMBO SA	64.560.570
<b>Cuota de fiscalización y auditaje Otras Entidades</b>	<b>11.448.241.408</b>
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS REGIONALES EPM S.A.	144.977.123
Cuota de fiscalización y auditaje TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A	143.850.249
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ-METROMED	662.286.660
Cuota de fiscalización y auditaje EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P "UNE"	2.725.850.205
Cuota de fiscalización y auditaje PLAZA MAYOR DE MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A	101.490.356
Cuota de fiscalización y auditaje METROPLUS S.A	10.904.566
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA "ACI"	4.508.777
Cuota de fiscalización y auditaje CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS "CHEC"	1.653.350.848
Cuota de fiscalización y auditaje ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A "ESSA"	2.884.788.151
Cuota de fiscalización y auditaje EPM AGUAS DE ORIENTE	12.364.911
Cuota de fiscalización y auditaje EDATEL S.A	221.232.142
Cuota de fiscalización y auditaje EMTELCO S.A	434.802.170
Cuota de fiscalización y auditaje ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A	171.326.355
Cuota de fiscalización y auditaje COLOMBIA MÓVIL TIGO	2.267.174.189
Cuota de fiscalización y auditaje INVERSIONES TELCO	9.334.706
<b>Contribuciones diversas</b>	<b>263.457.270.374</b>
<b>Contribución especial sobre contratos de obras públicas</b>	<b>121.000.457.267</b>
<b>Participación en la plusvalía</b>	<b>1</b>
<b>Contribución sector eléctrico</b>	<b>492.471.337</b>

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional - Ley 99/1993	492.471.337
<b>Concurso Económico - Estratificación</b>	<b>2.793.715.510</b>
<b>Contribución - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos</b>	<b>139.170.626.259</b>
Contribución - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos- Acueducto	52.760.760.486
Contribución - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - Aseo	40.818.570.825
Contribución - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - Alcantarillado	45.591.294.948
<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>44.382.579.204</b>
<b>Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas</b>	<b>9.943.776.568</b>
<b>Derechos de tránsito</b>	<b>5.443.996.852</b>
Especies Venales	694.015.878
Expedición y/o recategorización licencias de conducción	1.915.363
Refrendación y/o duplicado licencias de conducción	90.010.116
Derechos de matrícula inicial	439.325.698
Duplicado de licencia de tránsito	21.012.814
Derechos de rematrícula	239.651
Derechos de chequeo técnico	84.144.223
Derechos de chequeo a domicilio	1
Revisión Nacional tecnicomecánica servicio público de pasajeros	1
Duplicado de calcomanías de tarifa	810.133
Calcomanía por cambio de tarifa	74.554.227
Calcomanía por circulación y tránsito	224.181
Derecho expedición de placas	861.201.043
Derecho duplicado de placas	13.287.869
Derecho cambio de placa	418.483
Derecho de traspasos de vehículos	1.126.326.630
Inscripción o cancelación de prenda	820.807
Radicación de cuenta	30.261.491
Inscripción o cancelación de gravamen	658.838.760
Cambio de motor	4.004.201
Cambio de servicios	73.940
Blindaje	1.704.198
Cambio de color	20.113.948
Grabación motor chasis o serie	5.199.239
Cancelación por hurto o inservible	32.699.407
Sellada y desellada de taxímetros	22.700.515
Expedición certificados de tránsito	1.108.112
Expedición de historiales	331.508.752



CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
Visto bueno embargos y contravenciones	34.959.790
Habilitación empresa de transporte público colectivo pasajeros	1
Concepto favorable vehículo transporte público colectivo	229.795
Derechos Transito Repotenciación	26.646.491
Cambio de empresa	4.116.288
Permisos provisionales para transporte	66.361.101
Permiso especial de circulación	795.163.704
Traslado de cuentas	1
<b>Dibujo de vías obligadas</b>	<b>1</b>
<b>Aprovechamiento económico del espacio publico</b>	<b>3.048.398.834</b>
Por Ocupación (andenes, plazoletas y otros)	353.089.022
Avisos Publicitarios	185.302.000
Módulos avenida oriental	47.051.792
Casetas metro	55.586.575
Casetas - ocupación de vías	292.139.955
Concesión amoblamiento urbano	2.115.229.490
<b>Compensación por Obligaciones Urbanísticas</b>	<b>23.878.545.719</b>
Compensación por áreas de cesión pública para SUELO	21.273.252.440
Compensación por áreas de cesión pública para EQUIPAMIENTOS	2.605.293.279
<b>Intervenciones en elementos constitutivos del espacio público propiedad privada</b>	<b>1</b>
<b>Venta de derechos adicionales de Construcción y Desarrollo</b>	<b>2.067.861.229</b>
<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>89.025.505.965</b>
<b>Multas y sanciones</b>	<b>32.106.462.945</b>
Sanciones disciplinarias	8.763.413
Sanciones contractuales	43.534.662
Sanciones administrativas	1
Sanciones fiscales	1
Multas judiciales	1
Multas de tránsito y transporte	25.403.592.899
<b>Sanciones tributarias</b>	<b>4.847.521.963</b>
Sanción de industria y comercio	4.837.034.216
Sanción sobretasa gasolina	1
Sanción estampilla procultura	326.358
Sanción contribución especial	10.161.387
Sanción por no informar el cese de actividades	1
<b>Sanciones sanitarias</b>	<b>213.438.718</b>
Multas de salud	213.438.718
<b>Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana</b>	<b>1.398.711.293</b>



CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales</b>	<b>1.055.232.253</b>
Multas generales 45%	474.854.514
Multas generales 15%	158.284.838
Multas generales 40%	422.092.901
<b>Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales</b>	<b>343.479.040</b>
Multa especial aglomeración público 45%	45
Multa especial aglomeración público 15%	15
Multa especial aglomeración público 40%	40
Multa especial infracción urbanística 45%	90.209.493
Multa especial infracción urbanística 15%	30.069.831
Multa especial infracción urbanística 40%	80.186.216
Multa especial contaminación visual 45%	64.356.030
Multa especial contaminación visual 15%	21.452.010
Multa especial contaminación visual 40%	57.205.360
<b>Multas ambientales</b>	<b>1</b>
Multa maltrato animal	1
<b>Multas urbanísticas</b>	<b>190.899.993</b>
<b>Intereses de mora</b>	<b>56.919.043.020</b>
Intereses de mora Circulación y Tránsito	30.653.291
Intereses de mora Predial	30.478.900.047
Intereses de mora Industria y Comercio	9.905.342.014
Intereses de mora espectáculos públicos	423.331
Intereses de mora rentas contractuales	26.749.447
Intereses de mora avisos y tableros	508.758.351
Intereses de mora impuesto de teléfonos	64.124.815
Intereses de mora contribución especial contratos de obra pública	1
Intereses de mora alumbrado público	229.019.328
Intereses de mora delineación urbana	19.249.834
Intereses de mora contravenciones al código nacional de Tránsito	14.751.061.849
Intereses de mora nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	35.637.739
Intereses de mora publicidad exterior visual	34.824.115
Intereses de mora diversos	834.298.858
<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>90.792.263.364</b>
<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>	<b>8.865.130.781</b>
<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>8.865.130.781</b>
<b>Servicios de tránsito</b>	<b>8.671.116.888</b>

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
Examen toxicológico	1.110.450
Grúa tránsito	4.215.802.144
Tarjetas de operación y/o duplicados para taxis	423.217.513
Tarjetas de operación y/o duplicados para buses	81.454.223
Autorización de transporte especial	6.185.430
Parqueadero	3.652.468.670
Agentes de tránsito	226.905.632
Inscripción o cancelación pendiente judicial	44.030.203
Vinculación o desvinculación a Empresas	19.942.623
<b>Servicios Técnicos</b>	<b>194.013.893</b>
Levantamientos planimétricos y topográficos	30.174.156
Servicio de alimentación Bienestar social	1
Servicios y certificados de la Secretaría de Educación	25.148.439
Información sobre predios y/o propiedades	80.392.554
Fotocopias en General	37.795.736
Servicios Exequiales- Inhumación	1
Servicios Exequiales- Exhumación	1.361.870
Servicios y Certificados Catastrales	2.644.908
Otros servicios	16.496.228
<b>Ventas incidentales de establecimientos no de mercado</b>	<b>81.927.132.583</b>
<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>81.912.345.117</b>
<b>Servicios financieros</b>	<b>30.254.138.999</b>
Amortización al capital Préstamos Hipotecarios Fondo de Vivienda	6.126.504.334
Cuotas préstamos hipotecarios Contraloría	1
Cuotas préstamos hipotecarios Concejo	427.552.146
Cuotas préstamos hipotecarios Personería	231.529.999
Cuotas crédito empleados-calamidad	570.241.261
Cuotas crédito trabajadores-calamidad	133.138.839
Cuotas crédito pensionados-calamidad	4.643.745
Cuotas crédito desastres especiales	1
Amortización al capital Banco de los Pobres	22.760.528.673
<b>Servicios Inmobiliarios - Arrendamientos</b>	<b>51.658.206.118</b>
Arrendamientos de bienes inmuebles	2.671.633.690
Arrendamiento Bienes Inmuebles EEPP	42.895.334.587
Arrendamiento de cabinas y escenarios deportivos	3.459.020.981
Centro comercial Quincalla	15.673.878
Centro Comercial Quincalla 2	13.569.290
Centro comercial Medellín	200.936.680
Centro comercial del Pescado y Cosecha	58.821.030

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
Centro Comercial Bolsos	18.501.270
Centro Comercial Artesanos	6.520.196
Centro Comercial Libreros	88.855.631
Centro comercial San Antonio	1
Contratos cedidos por Empresas Varias de Medellín	1.442.575.443
Operación La Macarena	1
Arrendamientos Plaza Mayorista	786.763.440
<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>14.787.466</b>
Desmante de Publicidad Exterior	14.787.466
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>1.637.242.537.226</b>
<b>Transferencias corrientes sin Fondo Local de Salud</b>	<b>1.011.161.482.392</b>
<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>967.658.766.217</b>
<b>SGP Participación - educación</b>	<b>861.139.037.386</b>
<b><i>SGP Educación - Prestación servicio educativo</i></b>	<b><i>822.491.359.983</i></b>
<b><i>SGP Educación - Calidad</i></b>	<b><i>38.647.677.403</i></b>
SGP Educación - Calidad por matrícula oficial	16.233.989.760
SGP Educación - Calidad por gratuidad	22.413.687.643
<b>SGP Participación para propósito general</b>	<b>70.155.376.873</b>
<b><i>SGP Propósito general - Deporte y recreación</i></b>	<b><i>6.236.033.500</i></b>
SGP Propósito general - Deporte y recreación última doceava	416.295.043
SGP Propósito general - Deporte y recreación once doceavas	5.819.738.457
<b><i>SGP Propósito general - Cultura</i></b>	<b><i>4.677.025.125</i></b>
SGP Propósito general - Cultura última doceava	312.221.282
SGP Propósito general - Cultura once doceavas	4.364.803.843
<b><i>SGP Propósito general - Libre inversión</i></b>	<b><i>59.242.318.248</i></b>
SGP Propósito general - Libre inversión última doceava	3.954.802.907
SGP Propósito general - Libre inversión once doceavas	55.287.515.341
<b>SGP - Asignaciones especiales</b>	<b>3.787.205.449</b>
<b><i>SGP Alimentación escolar</i></b>	<b><i>3.787.205.449</i></b>
SGP Alimentación escolar última doceava	264.792.223
SGP Alimentación escolar once doceavas	3.522.413.226
<b>SGP Agua potable y saneamiento básico</b>	<b>32.577.146.509</b>

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
SGP Agua potable y saneamiento básico última doceava	2.000.346.492
SGP Agua potable y saneamiento básico once doceavas	30.576.800.017
<b>Participaciones distintas del SGP</b>	<b>34.284.917.280</b>
<b><i>Participaciones de impuestos</i></b>	<b>34.284.917.279</b>
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	34.284.917.278
Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	1
<b><i>Participaciones de contribuciones</i></b>	<b>1</b>
Participación de la contribución parafiscal cultural	1
<b>Transferencias de otras entidades del gobierno general</b>	<b>9.217.798.895</b>
<b><i>Aportes de la nación</i></b>	<b>5.085.718.672</b>
Ministerio de Educación PAE	5.085.718.672
<b><i>Sistema General de Pensiones</i></b>	<b>4.132.080.223</b>
Cuotas partes pensionales	4.132.080.223
<b>Transferencias Corrientes - Fondo Local de Salud</b>	<b>626.081.054.834</b>
<b>Subcuenta Régimen Subsidiado de Salud</b>	<b>605.446.638.994</b>
<b><i>SGP Régimen subsidiado</i></b>	<b>208.708.056.264</b>
SGP Régimen subsidiado última doceava	15.032.957.238
SGP Régimen subsidiado once doceavas	193.675.099.026
<b>Diferente de subvenciones</b>	<b>396.738.582.730</b>
<b><i>Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado</i></b>	<b>313.477.759.860</b>
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	310.798.129.064
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado-PPNA	1
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado-IVC	2.679.630.795
<b><i>Transferencia Nacional -Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012</i></b>	<b>83.260.822.870</b>
Coljuegos – 25%	6.688.929.233
Coljuegos – 75%	20.066.763.121
Departamento Régimen Subsidiado	56.505.130.516
<b>Subcuenta de Prestación del Servicio de Salud</b>	<b>0</b>
<b><i>SGP Prestación del servicio de salud</i></b>	<b>0</b>
SGP Prestación del servicio de salud aportes patronales once doceavas	0

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>Subcuenta Salud Pública Colectiva</b>	<b>20.634.415.840</b>
<b>SGP Salud pública</b>	<b>20.634.415.840</b>
<b><i>SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC</i></b>	<b><i>10.317.207.920</i></b>
SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC última doceava	684.143.686
SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC once doceavas	9.633.064.234
<b><i>SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública</i></b>	<b><i>10.317.207.920</i></b>
SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública última Doceava	684.143.686
SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública once Doceavas	9.633.064.234
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.986.044.048.670</b>
<b>Disposición de activos</b>	<b>1.029.691.018</b>
<b>Disposición de activos no financieros</b>	<b>1.029.691.018</b>
<b><i>Disposición de activos fijos</i></b>	<b><i>1.029.691.018</i></b>
Disposición de edificaciones y estructuras	155.275.610
Disposición de maquinaria y equipo	874.415.408
<b>Excedentes financieros</b>	<b>1.303.371.300.000</b>
<b>Excedentes financieros de establecimientos públicos</b>	<b>1.384.000.000</b>
Excedentes financieros Aeropuerto Olaya Herrera	1.384.000.000
<b>Excedentes financieros de Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias</b>	<b>1.301.987.300.000</b>
Excedentes financieros EPM (Ordinarios)	710.174.890.909
Excedentes financieros EPM (Adicionales)	591.812.409.091
<b>Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital</b>	<b>6.775.274.074</b>
<b>Inversiones en entidades controladas - sociedades públicas</b>	<b>6.775.274.074</b>
Utilidades concesión Aeropuerto Olaya Herrera	5.616.000.000
Dividendos de inversiones en entidades controladas	1.159.274.074
<b>Rendimientos financieros</b>	<b>121.607.055.343</b>

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>Rendimientos financieros de depósitos</b>	<b>119.311.817.309</b>
<b><i>Rendimientos financieros sin Fondo Local de Salud (FLS)</i></b>	<b>119.062.023.148</b>
Rendimientos financieros SGP Educación	1.390.962.247
Rendimientos financieros SGP propósito general	1.563.956.734
Rendimientos financieros SGP alimentación escolar	115.565.620
Rendimientos financieros SGP agua potable y saneamiento básico	268.664.087
Rendimientos financieros por Contraloría	131.186.484
Rendimientos financieros banco de los pobres	122.906.754
Rendimientos financieros estampilla adulto mayor	373.237.459
Rendimientos financieros estampilla procultura	201.244.702
Rendimientos financieros contribución artes escénicas	370.240.122
Rendimientos financieros Fondo MCV	5.243.914.628
Rendimientos financieros Zonas verdes	3.900.000.000
Rendimientos financieros construcción de equipamientos	1
Rendimientos financieros ministerio Educación PAE	1
Rendimientos financieros recursos propios	78.920.696.823
Rendimientos financieros patrimonio autónomo pensiones	22.986.485.115
Rendimientos financieros contribución especial contratos obra pública	3.472.962.370
Rendimientos financieros FSRI	1
<b><i>Rendimientos financieros Fondo Local de Salud (FLS)</i></b>	<b>249.794.161</b>
Rendimientos financieros Subcuenta Régimen Subsidiado	116.350.785
Rendimientos financieros Prestación del servicio de salud	0
Rendimientos financieros SGP Salud Pública colectiva. Plan de Intervenciones Colectivas PIC	66.721.688
Rendimientos financieros SGP Salud Pública colectiva. Gestión de la Salud Pública	66.721.688
<b>Intereses por préstamos</b>	<b>2.295.238.034</b>
Intereses por créditos banco de los pobres	2.295.238.034
<b>Recursos de crédito interno</b>	<b>344.300.000.000</b>
<b>Recursos de contratos de empréstitos internos</b>	<b>344.300.000.000</b>
Recursos de contratos de empréstitos internos con banca comercial	344.300.000.000
<b>Transferencias de capital</b>	<b>174.705.527</b>
<b>Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida</b>	<b>174.705.527</b>

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
Indemnizaciones propiedad, planta y equipo	174.705.527
<b>Recursos del balance</b>	<b>200.000.000.000</b>
<b>Superávit fiscal</b>	<b>200.000.000.000</b>
Superávit fiscal - Libre destinación	200.000.000.000
<b>Reintegros y otros recursos no apropiados</b>	<b>8.786.022.708</b>
<b>Reintegros</b>	<b>8.164.395.802</b>
Recuperaciones recursos propios	8.164.395.801
Recuperaciones Contraloría	1
<b>Recursos no apropiados</b>	<b>621.626.906</b>
Ingresos extraordinarios del Municipio	621.626.906
<b>TOTAL RENTAS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>5.934.510.470.503</b>
<b>INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	
ÓRGANO/CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>AEROPUERTO OLAYA HERRERA</b>	<b>10.650.000.000</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>10.650.000.000</b>
Rentas propias	10.104.000.000
Recursos de capital	546.000.000
<b>Transferencia municipal</b>	<b>0</b>
<b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>	<b>7.136.708.450</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>135.249.056</b>
Rentas propias	45.429.425
Recursos de capital	89.819.631
<b>Aportes de la Nación</b>	<b>2.313.408.600</b>
<b>Transferencia municipal</b>	<b>4.688.050.794</b>
<b>COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA</b>	<b>26.796.165.466</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>13.123.000.000</b>
Rentas propias	12.803.000.000
Recursos de capital	320.000.000



CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>Aportes de la Nación</b>	<b>5.427.312.608</b>
<b>Transferencia municipal</b>	<b>8.245.852.858</b>
<b>INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDER</b>	<b>107.482.898.080</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>1.505.000.000</b>
Rentas propias	1.355.000.000
Recursos de capital	150.000.000
<b>Transferencia municipal</b>	<b>105.977.898.080</b>
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO</b>	<b>99.503.556.367</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>41.865.425.701</b>
Rentas propias	41.320.425.701
Recursos de capital	545.000.000
<b>Transferencia municipal</b>	<b>57.638.130.666</b>
<b>TELEMEDELLÍN</b>	<b>32.158.512.000</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>26.713.740.000</b>
Rentas propias	26.391.940.000
Recursos de capital	321.800.000
<b>Transferencia municipal</b>	<b>5.444.772.000</b>
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO</b>	<b>57.021.003.702</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>27.762.110.492</b>
Rentas propias	27.423.310.492
Recursos de capital	338.800.000
<b>Aportes de la Nación</b>	<b>12.356.927.146</b>
<b>Transferencia municipal</b>	<b>16.901.966.064</b>
<b>FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL-MED</b>	<b>44.714.941.716</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>39.441.803.267</b>
Rentas propias	26.945.704.586
Recursos de capital	12.496.098.681
<b>Transferencia municipal</b>	<b>5.273.138.449</b>
<b>ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN -APEVM-</b>	<b>23.272.528.089</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>22.740.193.028</b>
Rentas propias	4.814.040.395
Recursos de capital	17.926.152.633
<b>Transferencia municipal</b>	<b>532.335.061</b>
<b>INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-</b>	<b>97.951.474.007</b>

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>1.826.503.481</b>
Rentas propias	1.826.503.481
Recursos de capital	0
<b>Transferencia municipal</b>	<b>96.124.970.526</b>
<b>AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-</b>	<b>135.632.205.509</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>0</b>
Rentas propias	0
Recursos de capital	0
<b>Transferencia municipal</b>	<b>135.632.205.509</b>
<b>AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS</b>	<b>20.748.805.370</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>0</b>
Rentas propias	0
Recursos de capital	0
<b>Transferencia municipal</b>	<b>20.748.805.370</b>
<b>MUSEO CASA DE LA MEMORIA</b>	<b>6.111.528.538</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>0</b>
Rentas propias	0
Recursos de capital	0
<b>Transferencia municipal</b>	<b>6.111.528.538</b>
<b>FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>1.522.108.040</b>
<b>Rentas propias y recursos de capital</b>	<b>1.522.108.040</b>
Rentas propias	1.498.132.949
Recursos de capital	23.975.091
<b>Transferencia municipal</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>670.702.435.334</b>
<b>TOTAL RENTAS PROPIAS Y RECURSOS DE CAPITAL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>187.285.133.065</b>
<b>TOTAL APORTES DE LA NACIÓN A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>20.097.648.354</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SIN TRANSFERENCIA MUNICIPAL</b>	<b>207.382.781.419</b>
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS NIVEL CENTRAL</b>	<b>463.319.653.915</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	<b>6.141.893.251.922</b>

**Artículo 2°:** Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Medellín, en cuanto a Funcionamiento, Deuda Pública y Gastos de Inversión, durante la vigencia fiscal 2021 un valor de SEIS BILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$6.141.893.251.922) clasificado y detallado como sigue:

ESPACIO EN BLANCO

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA 2021				
<b>PRESUPUESTO GENERAL</b>				<b>6.141.893.251.922</b>
<b>PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>				<b>5.934.510.470.503</b>
<b>PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON RECURSOS PROPIOS Y APORTES DE LA NACIÓN</b>				<b>207.382.781.419</b>
SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA MUNICIPAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
<b>ÓRGANOS DE CONTROL</b>				
<b>CONCEJO</b>	<b>26.768.915.678</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>26.768.915.678</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	26.768.915.678	0	0	26.768.915.678
<b>INVERSIÓN</b>	0	0	0	0
<b>PERSONERÍA</b>	<b>26.288.862.664</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>26.288.862.664</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	26.288.862.664	0	0	26.288.862.664
<b>INVERSIÓN</b>	0	0	0	0
<b>CONTRALORÍA</b>	<b>39.441.887.768</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>39.441.887.768</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	39.441.887.768	0	0	39.441.887.768
<b>INVERSIÓN</b>	0	0	0	0
<b>GASTOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL</b>				<b>92.499.666.110</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>92.499.666.110</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>92.499.666.110</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>				
<b>ALCALDÍA</b>	<b>5.422.577.962</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.422.577.962</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	5.422.577.962	0	0	5.422.577.962
<b>INVERSIÓN</b>	0	0	0	0
<b>SECRETARÍA PRIVADA</b>	<b>5.998.043.225</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.998.043.225</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	2.426.536.202	0	0	2.426.536.202
<b>INVERSIÓN</b>	3.571.507.023	0	0	3.571.507.023
<b>COMUNICACIONES</b>	<b>18.011.975.458</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18.011.975.458</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	5.711.975.458	0	0	5.711.975.458
<b>INVERSIÓN</b>	12.300.000.000	0	0	12.300.000.000
<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	<b>3.966.374.720</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.966.374.720</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	2.964.769.698	0	0	2.964.769.698
<b>INVERSIÓN</b>	1.001.605.022	0	0	1.001.605.022
<b>HACIENDA</b>	<b>1.067.249.336.595</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.067.249.336.595</b>
<b>DÉFICIT FISCAL</b>	0	0	0	0
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	80.477.773.790	0	0	80.477.773.790
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	403.632.022.288	0	0	403.632.022.288
<b>INVERSIÓN</b>	583.139.540.517	0	0	583.139.540.517

<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>13.845.227.473</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13.845.227.473</b>
FUNCIONAMIENTO	11.845.227.473	0	0	11.845.227.473
INVERSIÓN	2.000.000.000	0	0	2.000.000.000
<b>GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b>	<b>350.250.544.305</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>350.250.544.305</b>
FUNCIONAMIENTO	258.840.778.035	0	0	258.840.778.035
DEUDA PÚBLICA	54.832.838.682	0	0	54.832.838.682
INVERSIÓN	36.576.927.588	0	0	36.576.927.588
<b>SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>	<b>110.019.535.320</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>110.019.535.320</b>
FUNCIONAMIENTO	82.672.294.137	0	0	82.672.294.137
INVERSIÓN	27.347.241.183	0	0	27.347.241.183
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>1.120.455.834.060</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.120.455.834.060</b>
FUNCIONAMIENTO	16.427.205.696	0	0	16.427.205.696
INVERSIÓN	1.104.028.628.364	0	0	1.104.028.628.364
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>270.022.838.128</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>270.022.838.128</b>
FUNCIONAMIENTO	7.354.530.286	0	0	7.354.530.286
INVERSIÓN	262.668.307.842	0	0	262.668.307.842
<b>CULTURA CIUDADANA</b>	<b>96.970.510.844</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>96.970.510.844</b>
FUNCIONAMIENTO	6.694.921.987	0	0	6.694.921.987
INVERSIÓN	90.275.588.857	0	0	90.275.588.857
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>716.091.140.411</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>716.091.140.411</b>
FUNCIONAMIENTO	16.064.159.130	0	0	16.064.159.130
INVERSIÓN	700.026.981.281	0	0	700.026.981.281
<b>INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS</b>	<b>351.690.963.988</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>351.690.963.988</b>
FUNCIONAMIENTO	16.690.963.988	0	0	16.690.963.988
INVERSIÓN	335.000.000.000	0	0	335.000.000.000
<b>MUJERES</b>	<b>30.375.302.856</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30.375.302.856</b>
FUNCIONAMIENTO	4.925.847.980	0	0	4.925.847.980
INVERSIÓN	25.449.454.876	0	0	25.449.454.876
<b>LA JUVENTUD</b>	<b>13.347.910.972</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13.347.910.972</b>
FUNCIONAMIENTO	1.391.699.211	0	0	1.391.699.211
INVERSIÓN	11.956.211.761	0	0	11.956.211.761
<b>NO VIOLENCIA</b>	<b>29.834.331.536</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29.834.331.536</b>
FUNCIONAMIENTO	584.386.488	0	0	584.386.488
INVERSIÓN	29.249.945.048	0	0	29.249.945.048
<b>GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE</b>	<b>3.338.905.013</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.338.905.013</b>
FUNCIONAMIENTO	1.342.265.013	0	0	1.342.265.013
INVERSIÓN	1.996.640.000	0	0	1.996.640.000
<b>SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b>	<b>245.986.223.249</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>245.986.223.249</b>
FUNCIONAMIENTO	37.581.050.039	0	0	37.581.050.039
INVERSIÓN	208.405.173.210	0	0	208.405.173.210

<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>	<b>34.237.549.987</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>34.237.549.987</b>
FUNCIONAMIENTO	17.575.327.177	0	0	17.575.327.177
INVERSIÓN	16.662.222.810	0	0	16.662.222.810
<b>INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>	<b>527.463.872.045</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>527.463.872.045</b>
FUNCIONAMIENTO	23.964.225.705	0	0	23.964.225.705
INVERSIÓN	503.499.646.340	0	0	503.499.646.340
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>66.249.583.129</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>66.249.583.129</b>
FUNCIONAMIENTO	9.127.583.129	0	0	9.127.583.129
INVERSIÓN	57.122.000.000	0	0	57.122.000.000
<b>MOVILIDAD</b>	<b>159.432.439.115</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>159.432.439.115</b>
FUNCIONAMIENTO	49.493.732.200	0	0	49.493.732.200
INVERSIÓN	109.938.706.915	0	0	109.938.706.915
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>146.618.388.356</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>146.618.388.356</b>
FUNCIONAMIENTO	5.056.855.780	0	0	5.056.855.780
INVERSIÓN	141.561.532.576	0	0	141.561.532.576
<b>INNOVACIÓN DIGITAL</b>	<b>79.854.428.741</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>79.854.428.741</b>
FUNCIONAMIENTO	1.039.868.741	0	0	1.039.868.741
INVERSIÓN	78.814.560.000	0	0	78.814.560.000
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</b>	<b>38.744.080.706</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>38.744.080.706</b>
FUNCIONAMIENTO	14.545.483.005	0	0	14.545.483.005
INVERSIÓN	24.198.597.701	0	0	24.198.597.701
<b>GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL</b>	<b>336.532.886.199</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>336.532.886.199</b>
FUNCIONAMIENTO	14.430.928.299	0	0	14.430.928.299
INVERSIÓN	322.101.957.900	0	0	322.101.957.900
<b>TOTAL GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>				<b>5.842.010.804.393</b>
FUNCIONAMIENTO	694.652.966.609	0	0	694.652.966.609
DEUDA PÚBLICA	458.464.860.970	0	0	458.464.860.970
INVERSIÓN	4.688.892.976.814	0	0	4.688.892.976.814
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>				<b>5.934.510.470.503</b>
FUNCIONAMIENTO	787.152.632.719	0	0	787.152.632.719
DEUDA PÚBLICA	458.464.860.970	0	0	458.464.860.970
INVERSIÓN	4.688.892.976.814	0	0	4.688.892.976.814
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>				
<b>AEROPUERTO OLAYA HERRERA</b>	<b>10.650.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.650.000.000</b>
FUNCIONAMIENTO	3.223.802.396	0	0	3.223.802.396
DEUDA PÚBLICA	10.000.000	0	0	10.000.000
INVERSIÓN	7.416.197.604	0	0	7.416.197.604

<b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>	<b>7.136.708.450</b>	<b>4.688.050.794</b>	<b>2.313.408.600</b>	<b>135.249.056</b>
FUNCIONAMIENTO	3.694.198.797	1.325.338.795	2.313.408.600	55.451.402
INVERSIÓN	3.442.509.653	3.362.711.999	0	79.797.654
<b>COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA</b>	<b>26.796.165.466</b>	<b>8.245.852.858</b>	<b>5.427.312.608</b>	<b>13.123.000.000</b>
FUNCIONAMIENTO	18.230.312.608	0	5.427.312.608	12.803.000.000
INVERSIÓN	8.565.852.858	8.245.852.858	0	320.000.000
<b>INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDER</b>	<b>107.482.898.080</b>	<b>105.977.898.080</b>	<b>0</b>	<b>1.505.000.000</b>
FUNCIONAMIENTO	10.132.005.578	10.132.005.578	0	0
INVERSIÓN	97.350.892.502	95.845.892.502	0	1.505.000.000
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO</b>	<b>99.503.556.367</b>	<b>57.638.130.666</b>	<b>0</b>	<b>41.865.425.701</b>
FUNCIONAMIENTO	59.023.918.618	19.481.103.804	0	39.542.814.814
INVERSIÓN	40.479.637.749	38.157.026.862	0	2.322.610.887
<b>TELEMEDELLÍN</b>	<b>32.158.512.000</b>	<b>5.444.772.000</b>	<b>0</b>	<b>26.713.740.000</b>
FUNCIONAMIENTO	15.552.214.021	0	0	15.552.214.021
INVERSIÓN	16.606.297.979	5.444.772.000	0	11.161.525.979
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO</b>	<b>57.021.003.702</b>	<b>16.901.966.064</b>	<b>12.356.927.146</b>	<b>27.762.110.492</b>
FUNCIONAMIENTO	36.988.678.151	0	12.356.927.146	24.631.751.005
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	20.032.325.551	16.901.966.064	0	3.130.359.487
<b>FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL-MED</b>	<b>44.714.941.716</b>	<b>5.273.138.449</b>	<b>0</b>	<b>39.441.803.267</b>
FUNCIONAMIENTO	4.213.101.871	3.773.138.449	0	439.963.422
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	40.501.839.845	1.500.000.000	0	39.001.839.845
<b>ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN - APEV-</b>	<b>23.272.528.089</b>	<b>532.335.061</b>	<b>0</b>	<b>22.740.193.028</b>
FUNCIONAMIENTO	1.336.052.969	532.335.061	0	803.717.908
INVERSIÓN	21.936.475.120	0	0	21.936.475.120
<b>INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-</b>	<b>97.951.474.007</b>	<b>96.124.970.526</b>	<b>0</b>	<b>1.826.503.481</b>
FUNCIONAMIENTO	10.219.131.292	8.392.627.811	0	1.826.503.481
INVERSIÓN	87.732.342.715	87.732.342.715	0	0
<b>AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-</b>	<b>135.632.205.509</b>	<b>135.632.205.509</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
FUNCIONAMIENTO	2.729.861.402	2.729.861.402	0	0
INVERSIÓN	132.902.344.107	132.902.344.107	0	0
<b>AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS</b>	<b>20.748.805.370</b>	<b>20.748.805.370</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
FUNCIONAMIENTO	1.844.364.447	1.844.364.447	0	0
INVERSIÓN	18.904.440.923	18.904.440.923	0	0
<b>MUSEO CASA DE LA MEMORIA</b>	<b>6.111.528.538</b>	<b>6.111.528.538</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
FUNCIONAMIENTO	2.103.735.972	2.103.735.972	0	0
INVERSIÓN	4.007.792.566	4.007.792.566	0	0
<b>FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>1.522.108.040</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.522.108.040</b>
FUNCIONAMIENTO	1.028.867.824	0	0	1.028.867.824
INVERSIÓN	493.240.216	0	0	493.240.216
<b>GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>670.702.435.334</b>	<b>463.319.653.915</b>	<b>20.097.648.354</b>	<b>187.285.133.065</b>
FUNCIONAMIENTO	170.320.245.946	50.314.511.319	20.097.648.354	99.908.086.273
DEUDA PÚBLICA	10.000.000	0	0	10.000.000
INVERSIÓN	500.372.189.388	413.005.142.596	0	87.367.046.792

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b>CONCEJO</b>	<b>26.768.915.678</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>26.768.915.678</b>
<b>PERSONERÍA</b>	<b>26.288.862.664</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>26.288.862.664</b>
<b>CONTRALORÍA</b>	<b>39.441.887.768</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>39.441.887.768</b>
<b>ALCALDÍA</b>	<b>5.422.577.962</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.422.577.962</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>-</b>
<b>SECRETARÍA PRIVADA</b>	<b>5.998.043.225</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.426.536.202</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>3.571.507.023</b>
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>3.571.507.023</b>
<b>Gobierno Transparente</b>	<b>3.571.507.023</b>
<b>Gobierno abierto y cercano</b>	<b>2.287.539.125</b>
Fortalecimiento de la alcaldía como institución abierta y cercana a la gente	2.287.539.125
<b>Direccionamiento estratégico del conglomerado Público de Medellín</b>	<b>1.283.967.898</b>
Fortalecimiento del conglomerado y el gobierno corporativo en el municipio de Medellín	378.792.305
Administración de la unidad de cumplimiento de los proyectos estratégicos del municipio de Medellín	905.175.593
<b>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES</b>	<b>18.011.975.458</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.711.975.458</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>12.300.000.000</b>



SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>12.300.000.000</b>
<b>Comunicaciones</b>	<b>12.300.000.000</b>
<b><i>Procesos y medios comunitarios</i></b>	<b>700.000.000</b>
Fortalecimiento y encuentro de procesos y medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos	700.000.000
<b><i>Gobernanza y gestión estratégica de las comunicaciones</i></b>	<b>10.900.000.000</b>
Asesoría en estrategias comunicacionales para la divulgación del Plan de Desarrollo	10.900.000.000
<b><i>Gobernanza y Movilización para la participación</i></b>	<b>700.000.000</b>
Fortalecimiento de redes ciudadanas y de dependencias en estrategias para la movilización y la participación	700.000.000
<b>SECRETARÍA DE EVALUACION Y CONTROL</b>	<b>3.966.374.720</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.964.769.698</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>1.001.605.022</b>
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>1.001.605.022</b>
<b>Gobierno Transparente</b>	<b>1.001.605.022</b>
<b><i>Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional</i></b>	<b>1.001.605.022</b>
Mejoramiento del sistema de control interno desde el proceso de auditoría interna en Medellín	1.001.605.022
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	<b>1.067.249.336.595</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>80.477.773.790</b>
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>403.632.022.288</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>583.139.540.517</b>
<b>PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	<b>170.134.397.921</b>
<b>Reactivación Económica y Valle del Software</b>	<b>3.012.782.693</b>
<b>Información, datos y generación de valor público</b>	<b>3.012.782.693</b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b>Gobierno digital</b>	<b>3.012.782.693</b>
Modernización digital de la hacienda pública	3.012.782.693
<b>Ecociudad</b>	<b>62.235.326.725</b>
<b>Movilidad sostenible e inteligente</b>	<b>62.235.326.725</b>
<b>Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente</b>	<b>62.235.326.725</b>
Acuerdo metro	62.235.326.725
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>104.886.288.503</b>
<b>Gobierno Transparente</b>	<b>104.886.288.503</b>
<b>Gestión financiera, eficiente y sostenible</b>	<b>104.886.288.503</b>
Asistencia técnica a la gestión de la hacienda pública	1.827.031.384
Aplicación de estrategias para la gestión financiera	606.817.437
Fortalecimiento y control de los ingresos tributarios y no tributarios	3.864.470.848
Apoyo a la calidad de la información contable	643.128.962
Aportes al área metropolitana del Valle de Aburrá	93.730.430.453
Optimización de los excedentes de liquidez	83.965.911
Administración del recaudo y la cartera morosa	4.130.443.508
<b>TRASFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>413.005.142.596</b>
<b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>	<b>3.362.711.999</b>
<b>Reactivación Económica y Valle del Software</b>	<b>3.026.440.799</b>
<b>Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento: CTI + E</b>	<b>3.026.440.799</b>
<b>Cultura digital</b>	<b>3.026.440.799</b>
Diseño e implementación de la biblioteca digital de Medellín	3.026.440.799
<b>Transformación Educativa y Cultural</b>	<b>336.271.200</b>
<b>Cultura, arte y memoria</b>	<b>336.271.200</b>
<b>Patrimonio cultural, memoria e identidades</b>	<b>336.271.200</b>
Implementación del museo cámara de maravillas	336.271.200

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	8.245.852.858
<b>Transformación Educativa y Cultural</b>	<b>8.245.852.858</b>
<b>Transformación Curricular para la Cuarta revolución Industrial</b>	<b>1.900.596.742</b>
<b><i>Pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro</i></b>	<b>1.900.596.742</b>
Fortalecimiento de la calidad y la pertinencia de la educación postsecundaria Colegio Mayor	1.900.596.742
<b>Educación para todos y todas</b>	<b>4.509.056.876</b>
<b><i>A clase vamos todos y todas</i></b>	<b>4.509.056.876</b>
Mejoramiento de la articulación de la educación superior con la media técnica y ETDH Colegio Mayor	80.057.751
Mejoramiento de la oferta, acceso y permanencia en educación postsecundaria Colegio Mayor	4.428.999.125
<b>Infraestructura y ambientes de aprendizaje</b>	<b>1.276.199.240</b>
<b><i>Infraestructura para una Ciudad Universitaria</i></b>	<b>1.276.199.240</b>
Fortalecimiento de la infraestructura física Colegio Mayor	276.199.240
Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica Colegio Mayor	1.000.000.000
<b>Investigación, creación y apropiación de saberes</b>	<b>560.000.000</b>
<b><i>Medellín ciudad de la ciencia y el conocimiento</i></b>	<b>560.000.000</b>
Fortalecimiento de la investigación, innovación y emprendimiento Colegio Mayor	560.000.000
<b>INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDER</b>	<b>95.845.892.502</b>
<b>Medellín me Cuida</b>	<b>59.472.477.321</b>
<b>Comunidades, cuerpos y mentes saludables</b>	<b>59.472.477.321</b>
<b><i>Medellín vive el deporte, la recreación y la actividad física</i></b>	<b>59.472.477.321</b>
Fortalecimiento de las escuelas populares del deporte	12.594.620.511
Generación de estrategias deportivas, recreativas y de actividad física para la población con discapacidad	2.018.926.958
Contribución al posicionamiento deportivo recreativo y de actividad física	4.035.043.803

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Desarrollo de procesos y prácticas deportivas en la ciudad	7.318.022.595
Recreación y aprovechamiento del tiempo libre para los ciudadanos	9.158.849.750
Implementación de estrategias de actividad física para los ciudadanos	9.578.543.873
Administración del sistema municipal del deporte, la recreación y la actividad física	14.768.469.831
<b>Ecociudad</b>	<b>36.373.415.181</b>
<b>Urbanismo ecológico</b>	<b>36.373.415.181</b>
<b><i>Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial</i></b>	<b>36.373.415.181</b>
Construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física	12.662.460.891
Prestación de servicio de escenarios deportivos, recreativos y actividad física	23.710.954.290
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO</b>	<b>38.157.026.862</b>
<b>Transformación Educativa y Cultural</b>	<b>38.157.026.862</b>
<b>Transformación Curricular para la Cuarta revolución Industrial</b>	<b>50.000.000</b>
<b><i>Pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro</i></b>	<b>50.000.000</b>
Fortalecimiento de la calidad y la pertinencia de la educación superior ITM	50.000.000
<b>Educación para todos y todas</b>	<b>36.907.026.862</b>
<b><i>A clase vamos todos y todas</i></b>	<b>36.907.026.862</b>
Fortalecimiento del proceso de extensión académica ITM	150.000.000
Ampliación del acceso y la permanencia en la educación superior	36.757.026.862
<b>Infraestructura y ambientes de aprendizaje</b>	<b>600.000.000</b>
<b><i>Infraestructura para una Ciudad Universitaria</i></b>	<b>600.000.000</b>
Construcción de infraestructura física universitaria ITM	100.000.000
Mejoramiento de la infraestructura tecnológica ITM	500.000.000
<b>Investigación, creación y apropiación de saberes</b>	<b>600.000.000</b>
<b><i>Medellín ciudad de la ciencia y el conocimiento</i></b>	<b>600.000.000</b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Fortalecimiento de la investigación para la innovación transformativa ITM	600.000.000
<b>TELEMEDELLÍN</b>	<b>5.444.772.000</b>
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>5.444.772.000</b>
<b>Comunicaciones</b>	<b>5.444.772.000</b>
<b><i>Gobernanza y gestión estratégica de las comunicaciones</i></b>	<b><i>5.444.772.000</i></b>
Fortalecimiento de los servicios audiovisuales de Teledellín	5.444.772.000
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO</b>	<b>16.901.966.064</b>
<b>Transformación Educativa y Cultural</b>	<b>16.901.966.064</b>
<b>Transformación Curricular para la Cuarta revolución Industrial</b>	<b>800.000.000</b>
<b><i>Pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro</i></b>	<b><i>800.000.000</i></b>
Fortalecimiento de la calidad y la pertinencia de la educación postsecundaria IU Pascual Bravo	800.000.000
<b>Educación para todos y todas</b>	<b>7.924.881.413</b>
<b><i>A clase vamos todos y todas</i></b>	<b><i>7.924.881.413</i></b>
Mejoramiento de la articulación de la educación superior con la media técnica y ETDH IU Pascual Bravo	227.712.471
Mejoramiento de la oferta, acceso y permanencia en educación postsecundaria IU Pascual Bravo	7.697.168.942
<b>Infraestructura y ambientes de aprendizaje</b>	<b>5.793.034.651</b>
<b><i>Infraestructura para una Ciudad Universitaria</i></b>	<b><i>5.793.034.651</i></b>
Fortalecimiento de infraestructura física IU Pascual Bravo	963.000.000
Construcción del parque TECH para investigación tecnológica aplicada	4.430.034.651
Fortalecimiento de infraestructura tecnológica IU Pascual Bravo	400.000.000
<b>Investigación, creación y apropiación de saberes</b>	<b>2.384.050.000</b>
<b><i>Medellín ciudad de la ciencia y el conocimiento</i></b>	<b><i>2.384.050.000</i></b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Fortalecimiento de la investigación, innovación y emprendimiento IU Pascual Bravo	2.384.050.000
<b>FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL-MED</b>	<b>1.500.000.000</b>
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>1.500.000.000</b>
<b>Planeación, articulación y fortalecimiento territorial</b>	<b>1.500.000.000</b>
<b><i>Planeación territorial para el Desarrollo</i></b>	<b><i>1.500.000.000</i></b>
Estudios para financiar infraestructura con la contribución de valorización	1.500.000.000
<b>INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-</b>	<b>87.732.342.715</b>
<b>Ecociudad</b>	<b>87.732.342.715</b>
<b>Urbanismo ecológico</b>	<b>87.732.342.715</b>
<b><i>Vivienda, hábitat sostenible y mejoramiento integral de barrios</i></b>	<b><i>87.732.342.715</i></b>
Adquisición de vivienda por un hábitat sostenible con enfoque diferencial	49.854.446.887
Mejoramiento de vivienda por un hábitat sostenible	27.838.613.035
Servicio de reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social y prioritario	6.975.086.459
Mejoramiento integral de barrios	852.182.576
Titulación y regularización de bienes fiscales en la ciudad	279.841.603
Implementación y gestión de la política pública habitacional	1.932.172.155
<b>AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-</b>	<b>132.902.344.107</b>
<b>Reactivación Económica y Valle del Software</b>	<b>41.400.251.366</b>
<b>Talento Humano y Empleo</b>	<b>41.400.251.366</b>
<b><i>Reentrenamiento y formación masiva en la industria 4.0</i></b>	<b><i>41.400.251.366</i></b>
Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0	41.400.251.366
<b>Transformación Educativa y Cultural</b>	<b>91.502.092.741</b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b>Transformación Curricular para la Cuarta revolución Industrial</b>	<b>9.436.170.465</b>
<b><i>Pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro</i></b>	<b>9.436.170.465</b>
Fortalecimiento de la calidad, permanencia y la pertinencia de la educación postsecundaria sapiencia	4.429.152.087
Consolidación de alianzas para la educación postsecundaria	418.623.282
Formulación e implementación de la política pública de educación postsecundaria	160.900.092
Fortalecimiento del ecosistema de la educación digital	4.427.495.004
<b>Educación para todos y todas</b>	<b>79.423.636.783</b>
<b><i>A clase vamos todos y todas</i></b>	<b>79.423.636.783</b>
Ampliación del acceso y la permanencia en la educación postsecundaria Sapiencia	79.423.636.783
<b>Infraestructura y ambientes de aprendizaje</b>	<b>881.284.526</b>
<b><i>Infraestructura para una Ciudad Universitaria</i></b>	<b>881.284.526</b>
Asistencia técnica para la gestión de la educación postsecundaria	881.284.526
<b>Investigación, creación y apropiación de saberes</b>	<b>1.761.000.967</b>
<b><i>Medellín ciudad de la ciencia y el conocimiento</i></b>	<b>1.761.000.967</b>
Fortalecimiento de la investigación, innovación y emprendimiento Sapiencia	1.154.525.182
Consolidación del observatorio de educación superior	606.475.785
<b>AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS</b>	<b>18.904.440.923</b>
<b>Transformación Educativa y Cultural</b>	<b>1.646.262.737</b>
<b>Cultura, arte y memoria</b>	<b>1.646.262.737</b>
<b><i>Patrimonio cultural, memoria e identidades</i></b>	<b>1.646.262.737</b>
Caracterización y recuperación del patrimonio cultural-APP	1.646.262.737
<b>Ecociudad</b>	<b>8.481.027.073</b>
<b>Urbanismo ecológico</b>	<b>8.481.027.073</b>



SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b><i>Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial</i></b>	<b>8.481.027.073</b>
Generación de alianzas socioculturales para apropiación del espacio público del centro	1.170.416.667
Recuperación e intervención integral del paisaje urbano-APP	7.310.610.406
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>8.777.151.113</b>
<b>Gobierno Transparente</b>	<b>4.229.507.690</b>
<b><i>Gestión financiera, eficiente y sostenible</i></b>	<b>4.229.507.690</b>
Generación de oportunidades y estructuración de proyectos inmobiliarios	2.304.484.156
Fortalecimiento en la estructuración, evaluación y promoción de alianzas y APP	1.925.023.534
<b>Planeación, articulación y fortalecimiento territorial</b>	<b>4.547.643.423</b>
<b><i>Planeación territorial para el Desarrollo</i></b>	<b>4.377.643.423</b>
Recuperación integral del patrimonio y paisaje urbano del barrio prado	2.837.481.457
Fortalecimiento a la gestión de los instrumentos de financiación del POT	1.540.161.966
<b><i>Sinergias territoriales para el futuro de Medellín</i></b>	<b>170.000.000</b>
Conformación del "Distrito San Ignacio" en el centro	170.000.000
<b>MUSEO CASA DE LA MEMORIA</b>	<b>4.007.792.566</b>
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>4.007.792.566</b>
<b>Paz, víctimas y justicia</b>	<b>4.007.792.566</b>
<b><i>Memoria histórica, construcción de paz y superación del conflicto</i></b>	<b>4.007.792.566</b>
Desarrollo de estrategias para la movilización social y la incidencia política	580.000.000
Construcción, circulación y activación de memorias situadas	700.000.000
Asistencia técnica a la gestión del museo casa de la memoria	1.420.000.000
Implementación de estrategias educativas para la paz y la reconciliación	1.307.792.566
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>13.845.227.473</b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>11.845.227.473</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>2.000.000.000</b>
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>2.000.000.000</b>
<b>Gobierno Transparente</b>	<b>2.000.000.000</b>
<b><i>Direccionamiento Jurídico Público</i></b>	<b><i>2.000.000.000</i></b>
Mejoramiento de herramientas para la información jurídica	700.000.000
Fortalecimiento en la prevención del daño antijurídico y la defensa jurídica	1.300.000.000
<b>SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b>	<b>350.250.544.305</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>258.840.778.035</b>
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>54.832.838.682</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>36.576.927.588</b>
<b>Reactivación Económica y Valle del Software</b>	<b>850.000.000</b>
<b>Talento Humano y Empleo</b>	<b>850.000.000</b>
<b><i>Inserción laboral</i></b>	<b><i>850.000.000</i></b>
Administración del centro de prácticas	850.000.000
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>35.726.927.588</b>
<b>Gobierno Transparente</b>	<b>35.726.927.588</b>
<b><i>Talento humano para el buen gobierno</i></b>	<b><i>32.375.292.144</i></b>
Mejoramiento de la gestión documental de las historias laborales	1.500.000.000
Fortalecimiento sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo	622.571.987
Contribución a la solución de las necesidades de vivienda en la Alcaldía	28.202.720.157
Diseño e implementación de estrategias para el desarrollo del talento humano del municipio	2.050.000.000
<b><i>Gobierno abierto y cercano</i></b>	<b><i>3.051.635.444</i></b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Fortalecimiento del servicio para mejorar la experiencia del ciudadano	3.051.635.444
<b><i>Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional</i></b>	<b>300.000.000</b>
Fortalecimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional	300.000.000
<b>SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>	<b>110.019.535.320</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>82.672.294.137</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>27.347.241.183</b>
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>27.347.241.183</b>
<b>Gobierno Transparente</b>	<b>27.347.241.183</b>
<b><i>Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional</i></b>	<b>27.347.241.183</b>
Administración integral de bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio	14.461.701.784
Administración del abastecimiento innovador, sostenible y social del municipio	12.885.539.399
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	<b>1.120.455.834.060</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>16.427.205.696</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>1.104.028.628.364</b>
<b>Transformación Educativa y Cultural</b>	<b>1.104.028.628.364</b>
<b>Buen Comienzo</b>	<b>115.954.384.289</b>
<b><i>Buen Comienzo 1000 días para mejores familias</i></b>	<b>5.000.000.000</b>
Fortalecimiento del servicio de atención integral a madres gestantes y lactantes	5.000.000.000
<b><i>Buen comienzo para una escuela pertinente y oportuna</i></b>	<b>95.954.384.289</b>
Servicio de atención integral a niños y niñas en la primera infancia	95.954.384.289
<b><i>Un buen comienzo para la nutrición</i></b>	<b>15.000.000.000</b>
Mejoramiento de la situación nutricional de madres gestantes, lactantes y niños menores de 6 años	15.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b>Transformación Curricular para la Cuarta revolución Industrial</b>	<b>1.000.000.000</b>
<i><b>Pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro</b></i>	<i><b>1.000.000.000</b></i>
Desarrollo de la media técnica universal	1.000.000.000
<b>Educación para todos y todas</b>	<b>71.897.193.047</b>
<i><b>A clase vamos todos y todas</b></i>	<i><b>58.071.131.092</b></i>
Administración a la gratuidad educativa	22.413.687.643
Prestación del servicio educativo por cobertura	35.657.443.449
<i><b>Educación diversa</b></i>	<i><b>3.000.000.000</b></i>
Prestación del servicio de educación sin barreras	3.000.000.000
<i><b>Aula segura y amigable</b></i>	<i><b>10.826.061.955</b></i>
Fortalecimiento de las estrategias de permanencia en el sistema escolar	8.826.061.955
Consolidación de la escuela como entorno protector	2.000.000.000
<b>Maestros/as: Líderes de Futuro</b>	<b>712.295.906.990</b>
<i><b>Docentes cualificados para el Medellín Futuro</b></i>	<i><b>32.579.944</b></i>
MCV-Centro de formación e innovación	32.579.944
<i><b>Bienestar Docente</b></i>	<i><b>712.263.327.046</b></i>
Administración del pago de la nómina de docentes adscritos al SGP	565.696.686.102
Administración del pago de aportes patronales de docentes de instituciones educativas oficiales	94.500.899.889
Administración al pago de nómina del personal docente municipales	52.065.741.055
<b>Infraestructura y ambientes de aprendizaje</b>	<b>202.881.144.038</b>
<i><b>Infraestructura para una Ciudad Universitaria</b></i>	<i><b>1.363.980.750</b></i>
MCV-Universidad virtual @Medellín	32.548.112
MCV-Campus universitario Sapiencia	1.331.432.638
<i><b>Ambientes escolares de calidad para Medellín Futuro</b></i>	<i><b>201.517.163.288</b></i>
Habilitación de sedes educativas para la implementación de la jornada única en Medellín	18.659.258.974
Asistencia administrativa y operativa de las instituciones educativas oficiales	39.670.900.176

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Administración al pago del personal administrativo de instituciones educativas oficiales	24.399.689.312
Administración del pago de servicios públicos de establecimientos educativos oficiales	8.798.890.052
Suministro de dotación al personal adscrito al SGP	163.256.695
Administración de inmuebles en estado de comodatos y arrendamientos	5.325.168.079
Fortalecimiento institucional para la gestión educativa	4.500.000.000
Fortalecimiento tecnológico, soporte y conectividad de las sedes educativas oficiales	100.000.000.000
<b>SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>270.022.838.128</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7.354.530.286</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>262.668.307.842</b>
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>262.668.307.842</b>
<b>Participación</b>	<b>262.668.307.842</b>
<b><i>Fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias para la participación</i></b>	<b><i>9.942.281.075</i></b>
Asistencia técnica y acompañamiento a organizaciones y redes sociales	2.500.463.826
Mejoramiento de los organismos de acción comunal-líderes del desarrollo barrial	3.000.036.222
Mejoramiento de la infraestructura de innovación social – centros de participación zonal	4.441.781.027
<b><i>Promoción y profundización de la democracia</i></b>	<b><i>247.279.211.773</i></b>
Protección y promoción del derecho a la participación ciudadana y la movilización social	1.624.443.023
Formulación e implementación de la política pública de participación ciudadana	449.256.424
Asistencia técnica y material a las juntas administradoras locales	5.101.758.174
Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	234.449.337.734
Fortalecimiento de la gestión del presupuesto participativo	3.926.623.093
Fortalecimiento de los grupos de valor para el control social y la gestión transparente	897.887.219
Fortalecimiento de nuevas expresiones ciudadanas para la participación	829.906.106
<b><i>Gestión del conocimiento y la innovación social para la participación</i></b>	<b><i>2.098.081.005</i></b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Fortalecimiento de las alianzas estratégicas y el sistema de información y gestión del conocimiento para la participación	454.233.753
Diseño e implementación de un modelo de innovación social colaborativo para la participación	1.643.847.252
<b>Formación ciudadana para la participación</b>	<b>3.348.733.989</b>
Conformación del centro de orientación para la participación	389.545.358
Consolidación escuela de formación para la participación democrática	2.959.188.631
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>	<b>96.970.510.844</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6.694.921.987</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>90.275.588.857</b>
<b>Reactivación Económica y Valle del Software</b>	<b>5.200.000.000</b>
<b>Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento: CTI + E</b>	<b>5.200.000.000</b>
<b>Economía creativa</b>	<b>5.200.000.000</b>
Implementación de estrategias de economía creativa y cultural	5.200.000.000
<b>Transformación Educativa y Cultural</b>	<b>85.075.588.857</b>
<b>Cultura, arte y memoria</b>	<b>79.376.331.732</b>
<b>Institucionalidad de la cultura y las artes de Medellín</b>	<b>1.501.421.585</b>
Apoyo al sistema municipal de cultura	390.400.000
MCV-Escuelas medellín vive la música	211.021.585
Fortalecimiento de sistemas de gestión e información cultural	900.000.000
<b>Medellín vive las artes y la cultura</b>	<b>24.144.079.484</b>
Desarrollo de eventos e iniciativas culturales de ciudad.	10.459.496.444
Fortalecimiento de la cinemateca municipal	818.968.650
Desarrollo de convocatorias públicas en arte y cultura	6.443.116.448
Implementación de estrategia de acceso para formación de públicos	6.422.497.942
<b>Medellín territorio cultural</b>	<b>49.783.498.783</b>
Asistencia a la prestación del servicio del Parque Explora	2.481.761.742
Fortalecimiento del sistema de bibliotecas	22.984.821.806

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Consolidación red de prácticas artísticas y culturales	12.075.721.276
Desarrollo del plan de lectura, escritura y oralidad	4.270.267.798
Consolidación de la red casas de la cultura	6.635.974.677
Apoyo a la profesionalización artística y cultural	1.334.951.484
<b>Patrimonio cultural, memoria e identidades</b>	<b>1.917.091.757</b>
Desarrollo de estrategias de visibilización y apropiación del patrimonio cultural	531.204.626
Recuperación y restauración del patrimonio cultural	594.670.054
Administración del archivo histórico	791.217.077
<b>Infraestructura y equipamientos culturales</b>	<b>2.030.240.123</b>
Apoyo a las artes escénicas en infraestructura cultural	370.240.123
Mantenimiento y dotación de equipamientos culturales	1.460.000.000
Construcción de infraestructura pública cultural	200.000.000
<b>Cultura ciudadana</b>	<b>5.699.257.125</b>
<b>Ciudadanos de Futuro: cívicos, pacíficos y solidarios</b>	<b>3.999.257.125</b>
Desarrollo de estrategias de convivencia, diversidad y cultura ciudadana.	3.999.257.125
<b>Cultura centro</b>	<b>1.700.000.000</b>
Implementación de estrategia cultura centro "consentido"	1.700.000.000
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>716.091.140.411</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>16.064.159.130</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>700.026.981.281</b>
<b>Medellín me Cuida</b>	<b>700.026.981.281</b>
<b>Comunidades, cuerpos y mentes saludables</b>	<b>700.026.981.281</b>
<b>Medellín me cuida: Salud</b>	<b>17.862.067.711</b>
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	17.362.067.711
Fortalecimiento de la gestión territorial en salud basada en comunidad	500.000.000
<b>Tecnologías en salud, gestión de información y del conocimiento</b>	<b>4.443.727.273</b>
Administración de los sistemas de información en salud	1.618.181.818
Desarrollo de tecnologías de información e innovación en salud	2.825.545.455



SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b><i>Vigilancia en salud</i></b>	<b>10.087.677.846</b>
Implementación de la estrategia de vigilancia en salud ambiental	398.250.156
Fortalecimiento de la vigilancia del acceso a los servicios de salud	2.742.718.880
Asistencia técnica para la gestión de estrategias en salud	879.162.435
Control de los riesgos en salud en establecimientos abiertos al público	2.504.596.700
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública	3.562.949.675
<b><i>Salud ambiental</i></b>	<b>4.631.209.548</b>
Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	1.926.612.847
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos sanitarios	1.926.612.847
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos ambientales que afectan la salud	777.983.854
<b><i>Infraestructura, equipamientos y acceso a los servicios de salud</i></b>	<b>663.002.298.903</b>
Fortalecimiento del sistema de emergencias médicas	3.000.000.000
Desarrollo de estrategias de promoción de la afiliación al sistema general de seguridad social	90.909.091
Mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud	54.555.751
Administración de la prestación del servicio de salud a la población no afiliada sin capacidad de pago	2.916.666.667
Fortalecimiento de la red pública para el acceso a los servicios de salud	677.259.459
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	656.262.907.935
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS</b>	<b>351.690.963.988</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>16.690.963.988</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>335.000.000.000</b>
<b>Medellín me Cuida</b>	<b>314.750.317.948</b>
<b>Recuperemos lo Social</b>	<b>314.750.317.948</b>
<b><i>Canasta básica de derechos</i></b>	<b>204.497.722.100</b>
Implementación del programa de alimentación escolar - PAE	87.000.000.000
Apoyo nutricional para población vulnerable	17.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Implementación de la estrategia de rentas básicas	92.424.722.100
Servicio de albergue a población vulnerable	8.073.000.000
<b>Medellín cuida y reconoce a sus grupos poblacionales</b>	<b>60.052.595.848</b>
Implementación de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género	1.200.000.000
Implementación de estrategias para fortalecer el sistema de atención a la población de y en calle	16.000.000.000
MCV-Sistema de protección a la vida: centros de protección a la vida, hogares para el alma y el espíritu, granjas de rehabilitación	179.157.858
Generación de oportunidades para la dignificación y el desarrollo de personas en prostitución	600.000.000
Implementación del plan de atención psicosocial para la población indígena	300.000.000
Desarrollo de estrategias para la inclusión social de las personas con discapacidad, familiares y cuidadores	1.873.437.990
Implementación del plan municipal afrodescendiente	800.000.000
Servicio de atención social para un envejecimiento y una vejez digna	21.100.000.000
Prevención, promoción y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración de derechos	18.000.000.000
<b>Medellín me cuida- Gestores Familia</b>	<b>30.000.000.000</b>
Implementación de la estrategia gestores territoriales sociales	30.000.000.000
<b>Tecnología social</b>	<b>7.500.000.000</b>
Identificación de familias vulnerables no registradas en SISBEN	1.000.000.000
Asistencia social de emergencias	3.500.000.000
Modernización del sistema de información para la inclusión social	3.000.000.000
<b>Acciones de fortalecimiento social para el cuidado y la protección</b>	<b>12.700.000.000</b>
Formulación e implementación de la política pública para la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera	200.000.000
Actualización de la política pública y gobernanza de seguridad alimentaria y nutricional	500.000.000
Divulgación y monitoreo de la política pública de infancia y adolescencia	200.000.000
Fortalecimiento de la educación nutricional	200.000.000
Formulación del plan indígena	200.000.000
Consolidación de una cultura corresponsable con el envejecimiento y la vejez	10.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Implementación y seguimiento de la política pública social para los habitantes de calle	100.000.000
Implementación y seguimiento de la política pública para la familia	100.000.000
Formulación y monitoreo de las políticas públicas de ddhh y violencias sexuales	500.000.000
Implementación y seguimiento de la política pública para la inclusión de las personas con discapacidad	600.000.000
Fortalecimiento y monitoreo de la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género	100.000.000
<b>Ecociudad</b>	<b>375.000.000</b>
<b>Corregimientos y Desarrollo rural sostenible</b>	<b>375.000.000</b>
<b><i>Producción rural para el desarrollo</i></b>	<b>375.000.000</b>
Mejoramiento del sistema agroalimentario de la ciudad	375.000.000
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>19.874.682.052</b>
<b>Gobierno Transparente</b>	<b>13.674.682.052</b>
<b><i>Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional</i></b>	<b>13.674.682.052</b>
Asistencia técnica a la gestión de las estrategias sociales	13.674.682.052
<b>Paz, víctimas y justicia</b>	<b>6.000.000.000</b>
<b><i>Promoción y protección de los Derechos Humanos</i></b>	<b>6.000.000.000</b>
Fortalecimiento de la cultura de derechos humanos en la ciudad	6.000.000.000
<b>Planeación, articulación y fortalecimiento territorial</b>	<b>200.000.000</b>
<b><i>Alianzas territoriales para la gestión de la migración poblacional</i></b>	<b>200.000.000</b>
Diseño e implementación política pública para migrantes en el municipio	200.000.000
<b>SECRETARÍA DE LAS MUJERES</b>	<b>30.375.302.856</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.925.847.980</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>25.449.454.876</b>
<b>Transformación Educativa y Cultural</b>	<b>1.376.174.651</b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b>Cultura ciudadana</b>	<b>1.376.174.651</b>
<i><b>Transformación de patrones culturales para la igualdad de género</b></i>	<i><b>1.376.174.651</b></i>
Implementación de estrategias para transformar imaginarios culturales sexistas	1.376.174.651
<b>Medellín me Cuida</b>	<b>21.949.284.351</b>
<b>Mujeres</b>	<b>21.949.284.351</b>
<i><b>Condiciones de vida dignas y equitativas para las mujeres</b></i>	<i><b>4.594.036.105</b></i>
Implementación de acciones para la promoción de la equidad de género en el territorio	3.991.176.105
Implementación de estrategias para la incorporación del enfoque de género en el sistema educativo	602.860.000
<i><b>Liderazgo y empoderamiento femenino</b></i>	<i><b>1.120.300.001</b></i>
Fortalecimiento de los procesos participativos, organizativos y de movilización social de las mujeres	1.120.300.001
<i><b>Seguridad, vida libre de violencias y protección integral para las mujeres</b></i>	<i><b>7.100.948.245</b></i>
Generación de espacios públicos seguros para las mujeres y las niñas	630.049.403
Implementación de estrategias para prevenir y atender las violencias basadas en género	6.470.898.842
<i><b>Autonomía económica para las mujeres y su incorporación en el Valle del software</b></i>	<i><b>9.134.000.000</b></i>
Diseño y primera fase de implementación de un sistema municipal de cuidados con enfoque de género y derechos	400.000.000
Inversiones en bienes de capital a favor de mujeres con dedicación a trabajo doméstico y de cuidado no remunerado	5.110.000.000
Generación de estrategias para la autonomía económica de las mujeres urbanas y rurales	3.624.000.000
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>2.123.995.874</b>
<b>Planeación, articulación y fortalecimiento territorial</b>	<b>2.123.995.874</b>
<i><b>Planeación y presupuestos sensibles a la perspectiva de género</b></i>	<i><b>2.123.995.874</b></i>
Asistencia técnica para la integración de la perspectiva de género en sectores públicos y privados	538.813.002

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Fortalecimiento de la planeación estratégica y gestión del conocimiento de la secretaría de las mujeres	1.585.182.872
<b>SECRETARÍA DE LA JUVENTUD</b>	<b>13.347.910.972</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.391.699.211</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>11.956.211.761</b>
<b>Medellín me Cuida</b>	<b>11.956.211.761</b>
<b>Juventudes</b>	<b>11.956.211.761</b>
<b>Salud pública juvenil</b>	<b>1.428.834.167</b>
Asesoría en salud para jóvenes vulnerables- emancipados	449.517.500
Prevención de consumos problemáticos en las juventudes - conscientes	979.316.667
<b>Juventud que teje vida</b>	<b>4.082.861.846</b>
Protección de las libertades juveniles- tejedores de vida	2.260.932.451
Fortalecimiento del sistema de alertas tempranas - SAT MED	1.821.929.395
<b>El futuro se parece a nosotros</b>	<b>1.479.316.667</b>
Fortalecimiento de la movilización de agendas juveniles - Agenda joven	1.387.650.000
Divulgación de estéticas e identidades juveniles - indefinibles	91.666.667
<b>Hábitat Joven</b>	<b>512.659.360</b>
Aportes de las juventudes para la transformación del territorio - Medellín en la cabeza	285.992.694
Formación de jóvenes gestores de la sostenibilidad ambiental - seres del agua	226.666.666
<b>Jóvenes en el Valle del Software</b>	<b>1.888.565.143</b>
Asistencia económica para jóvenes vulnerables	515.000.833
Fortalecimiento de mercados juveniles en la cuarta revolución industrial - Jóvenes 4.0	1.373.564.310
<b>Incidencia y organización juvenil</b>	<b>2.563.974.578</b>
Fortalecimiento del subsistema institucional del sistema municipal de juventud	717.423.556
Fortalecimiento de procesos organizativos de los clubes juveniles	1.030.782.500

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Formación y organización para la participación ciudadana juvenil - Democracia joven	815.768.522
<b>SECRETARÍA DE LA NO VIOLENCIA</b>	<b>29.834.331.536</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>584.386.488</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>29.249.945.048</b>
<b>Transformación Educativa y Cultural</b>	<b>1.200.000.000</b>
<b>Cultura ciudadana</b>	<b>1.200.000.000</b>
<b><i>Ciudadanos de Futuro: cívicos, pacíficos y solidarios</i></b>	<b><i>1.200.000.000</i></b>
Construcción de paz a través del arte y la cultura	1.200.000.000
<b>Medellín me Cuida</b>	<b>3.109.297.916</b>
<b>Juventudes</b>	<b>2.923.592.000</b>
<b><i>Juventud que teje vida</i></b>	<b><i>2.923.592.000</i></b>
Prevención a la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al conflicto armado y al crimen organizado	2.923.592.000
<b>Recuperemos lo Social</b>	<b>185.705.916</b>
<b><i>Acciones de fortalecimiento social para el cuidado y la protección</i></b>	<b><i>185.705.916</i></b>
Implementación y seguimiento de la política pública a favor de las víctimas del conflicto	185.705.916
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>24.940.647.132</b>
<b>Paz, víctimas y justicia</b>	<b>24.940.647.132</b>
<b><i>Institucionalidad para la paz y acceso a la justicia</i></b>	<b><i>3.712.484.001</i></b>
Implementación de la estrategia de coordinación institucional de acciones de paz y No-violencia	362.484.001
Apoyo para la gestión del sistema de responsabilidad penal para adolescentes	3.350.000.000
<b><i>Garantías diferenciales para las víctimas</i></b>	<b><i>12.718.780.648</i></b>
Asistencia y reparación a víctimas del conflicto armado asentadas en la ciudad	12.718.780.648

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b>Memoria histórica, construcción de paz y superación del conflicto</b>	<b>8.509.382.483</b>
Construcción democrática de paz territorial	1.331.513.289
Implementación de estrategias para la reintegración y reincorporación a la vida social y económica	3.346.280.000
Apoyo a los procesos de resignificación de la población privada de la libertad, pospenada y en riesgo	3.831.589.194
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE</b>	<b>3.338.905.013</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.342.265.013</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>1.996.640.000</b>
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>1.996.640.000</b>
<b>Gobierno Transparente</b>	<b>1.996.640.000</b>
<b>Gobierno abierto y cercano</b>	<b>1.996.640.000</b>
Fortalecimiento de estrategias de gobierno efectivo en el territorio	1.996.640.000
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b>	<b>245.986.223.249</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>37.581.050.039</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>208.405.173.210</b>
<b>Ecociudad</b>	<b>12.524.381.601</b>
<b>Urbanismo ecológico</b>	<b>12.524.381.601</b>
<b>Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial</b>	<b>12.524.381.601</b>
Desarrollo de estrategias para activar el centro las 24 horas	226.666.667
Administración del espacio público para el disfrute de la ciudadanía	12.297.714.934
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>195.880.791.609</b>
<b>Paz, víctimas y justicia</b>	<b>12.573.193.063</b>
<b>Institucionalidad para la paz y acceso a la justicia</b>	<b>12.573.193.063</b>
Apoyo para la gestión de las comisarías de familia en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano	4.262.884.700



SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Apoyo para la gestión de las casas de justicia en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano	781.923.957
Apoyo para la gestión de las inspecciones de policía en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano	7.528.384.406
<b>Seguridades</b>	<b>183.307.598.546</b>
<b><i>Planeación para la gestión local de la seguridad y la convivencia</i></b>	<b><i>132.622.454.197</i></b>
Apoyo para la gestión estratégica de la seguridad y la convivencia	7.929.066.478
Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia	124.693.387.719
<b><i>Promoción de la convivencia ciudadana</i></b>	<b><i>3.634.496.066</i></b>
Fortalecimiento del gobierno local y la convivencia ciudadana	3.337.696.066
Implementación de la política pública para la cultura del fútbol	296.800.000
<b><i>Articulación y coordinación institucional para la seguridad territorial</i></b>	<b><i>34.020.415.024</i></b>
Consolidación de las estrategias de seguridad ciudadana y contra el crimen organizado en el territorio	5.795.328.000
Administración del sistema integrado de emergencias y seguridad de Medellín SIES-M	28.225.087.024
<b><i>Inteligencia, tecnología e infraestructura para la seguridad y la convivencia</i></b>	<b><i>13.030.233.259</i></b>
Formulación e implementación del plan estratégico en tecnología de información y telecomunicaciones para la seguridad y la convivencia	10.000.161.389
Fortalecimiento de la infraestructura física para la seguridad y justicia	1.466.640.000
Análisis de información e investigación de dinámicas de seguridad y convivencia - SISC	1.206.660.000
MCV-Plan 500 fondo Medellín ciudad para la vida	356.771.870
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>	<b>34.237.549.987</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>17.575.327.177</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>16.662.222.810</b>
<b>Ecociudad</b>	<b>16.662.222.810</b>
<b>Urbanismo ecológico</b>	<b>16.662.222.810</b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b><i>Gestión del riesgo de desastres, del medio ambiente y adaptación al cambio climático</i></b>	<b>16.662.222.810</b>
Fortalecimiento del manejo y atención de desastres	9.984.240.560
Desarrollo de estrategias de reducción del riesgo	2.511.759.767
Investigación y gestión del conocimiento asociado al riesgo	2.526.759.767
Fortalecimiento de la gobernanza, la comunicación y la educación del riesgo	1.639.462.716
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>	<b>527.463.872.045</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>23.964.225.705</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>503.499.646.340</b>
<b>Transformación Educativa y Cultural</b>	<b>21.906.005.681</b>
<b>Cultura, arte y memoria</b>	<b>21.906.005.681</b>
<b><i>Infraestructura y equipamientos culturales</i></b>	<b>21.906.005.681</b>
Rehabilitación e intervención parque biblioteca zona nororiental	21.906.005.681
<b>Medellín me Cuida</b>	<b>197.445.282</b>
<b>Comunidades, cuerpos y mentes saludables</b>	<b>197.445.282</b>
<b><i>Infraestructura, equipamientos y acceso a los servicios de salud</i></b>	<b>197.445.282</b>
MCV-Hospital nororiental	197.445.282
<b>Ecociudad</b>	<b>392.355.122.304</b>
<b>Movilidad sostenible e inteligente</b>	<b>259.792.567.485</b>
<b><i>Movilidad con tecnologías más limpias y nuevas tendencias</i></b>	<b>128.935.550.240</b>
Construcción corredor vial y de transporte avenida 80 y obras complementarias	116.240.000.000
Mantenimiento del cable aéreo del corregimiento San Sebastián de Palmitas	2.000.000.000
Diseño y construcción infraestructura física metroplus	9.500.000.000
MCV-Corredores de transporte limpio, público y masivo	1.195.550.240
<b><i>Medellín caminable y pedaleable</i></b>	<b>28.427.022.996</b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías peatonales	19.427.022.996
Construcción, mejoramiento y mantenimiento de ciclo rutas	9.000.000.000
<b>Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente</b>	<b>102.429.994.249</b>
Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial y obras complementarias	71.490.000.000
Construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías rurales	6.400.000.000
Construcción de obras de protección y mitigación en la infraestructura vial y peatonal	2.429.994.249
Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana	13.500.000.000
Construcción, adecuación y mantenimiento de puentes peatonales y vehiculares	8.610.000.000
<b>Urbanismo ecológico</b>	<b>132.562.554.819</b>
<b>Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial</b>	<b>91.062.554.819</b>
Construcción de conexión peatonal Prado con Villa Nueva.	1.133.333.333
Habilitación de parques de bolsillo y espacios públicos pequeños del centro	626.750.000
MCV-Parque del río Medellín	1.165.723.755
MCV-Cinturón verde - jardín circunvalar	223.555.393
Construcción parques del río norte	73.625.766.249
MCV-Intervención integral del centro	287.426.089
Construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento	10.000.000.000
Mantenimiento del espacio público y soterrado de parques del río	4.000.000.000
<b>Centralidades y equipamientos para el desarrollo</b>	<b>31.500.000.000</b>
Construcción de infraestructura física complementarias PUI comuna 13	8.000.000.000
Construcción de infraestructura física complementarias PUI noroccidental	8.000.000.000
Construcción de infraestructura física complementarias PUI iguaná	8.000.000.000
Construcción de infraestructura física complementarias PUI centro oriental	7.500.000.000
<b>Gestión de la infraestructura verde</b>	<b>10.000.000.000</b>
Generación y mantenimiento de la infraestructura verde	10.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>89.041.073.073</b>
<b>Planeación, articulación y fortalecimiento territorial</b>	<b>89.041.073.073</b>
<b><i>Sinergias territoriales para el futuro de Medellín</i></b>	<b><i>89.041.073.073</i></b>
Autopistas para la prosperidad	89.041.073.073
<b>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>66.249.583.129</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>9.127.583.129</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>57.122.000.000</b>
<b>Medellín me Cuida</b>	<b>680.000.000</b>
<b>Recuperemos lo Social</b>	<b>680.000.000</b>
<b><i>Medellín cuida y reconoce a sus grupos poblacionales</i></b>	<b><i>680.000.000</i></b>
Desarrollo de brigadas sanitarias y limpieza en el centro	680.000.000
<b>Ecociudad</b>	<b>56.442.000.000</b>
<b>Servicios públicos, energías alternativas y aprovechamiento de residuos sólidos</b>	<b>4.794.325.529</b>
<b><i>Economía Circular y Gestión de residuos sólidos</i></b>	<b><i>4.794.325.529</i></b>
Fortalecimiento de la gestión integral de residuos	4.794.325.529
<b>Conservación y protección de todas las formas de vida</b>	<b>43.798.070.574</b>
<b><i>Protección y gestión de la biodiversidad</i></b>	<b><i>9.350.547.172</i></b>
Construcción del refugio de vida silvestre	3.370.805.700
Desarrollo de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos	5.731.991.472
Desarrollo de estrategias para la consolidación de la política de biodiversidad	247.750.000
<b><i>Protección de la vida animal</i></b>	<b><i>8.905.653.665</i></b>
Implementación de estrategias para el manejo y control de abejas, avispas y otros insectos polinizadores	170.000.000
Fortalecimiento de estrategias para la protección y el bienestar animal	8.735.653.665
<b><i>Educación y sostenibilidad ambiental</i></b>	<b><i>2.257.933.306</i></b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Fortalecimiento de la cultura ambiental	544.705.881
Fortalecimiento del sistema de gestión ambiental de Medellín - SIGAM	1.713.227.425
<b><i>Gestión Integral del sistema hidrográfico</i></b>	<b>23.283.936.431</b>
Fortalecimiento de estrategias para la gestión del sistema hidrográfico	1.307.921.578
Protección y conservación de las cuencas abastecedoras para Medellín – Ley 99 de 1993	17.088.975.540
Construcción y mantenimiento en la infraestructura física del sistema hidrográfico	4.887.039.313
<b>Urbanismo ecológico</b>	<b>7.849.603.897</b>
<b><i>Gestión del riesgo de desastres, del medio ambiente y adaptación al cambio climático</i></b>	<b>530.160.000</b>
Desarrollo de estrategias para enfrentar el cambio climático	530.160.000
<b><i>Gestión de la infraestructura verde</i></b>	<b>7.319.443.897</b>
Mantenimiento de corredores verdes para la conectividad ecológica de Medellín	6.461.067.424
Fortalecimiento de las estrategias de intervención ambiental en el morro de Moravia	858.376.473
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>	<b>159.432.439.115</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>49.493.732.200</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>109.938.706.915</b>
<b>Ecociudad</b>	<b>94.224.736.487</b>
<b>Movilidad sostenible e inteligente</b>	<b>90.624.736.487</b>
<b><i>Movilidad con tecnologías más limpias y nuevas tendencias</i></b>	<b>33.804.504.132</b>
Fortalecimiento a la operación del sistema de mediana capacidad BRT	10.000.000.000
Estudios de movilidad sostenible y gestión de la demanda para la ciudad	3.777.691.691
Estudio básico metro subterráneo	8.356.000.000
Apoyo a la gestión de la movilidad de bajas y cero emisiones en el transporte	1.215.620.391
Desarrollo del centro de logística de transporte para vehículos de bajas y cero emisiones	9.000.000.000
Implementación de zonas de aire protegido	1.455.192.050

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b>Medellín caminable y pedaleable</b>	<b>7.391.410.936</b>
Desarrollo de estrategias de movilidad caminable y pedaleable	6.039.410.936
Prestación de servicio de escaleras eléctricas públicas	1.352.000.000
<b>Movilidad segura e inteligente con innovación y tecnología</b>	<b>43.428.821.419</b>
Mejoramiento de la calidad del servicio de transporte público colectivo e individual de la ciudad	3.216.144.066
Aprovechamiento del espacio público en las zonas de estacionamiento regulado	14.834.372.458
Ampliación y mejoramiento de la red de semaforización	9.993.750.000
Ampliación y mantenimiento de la señalización vial	8.791.600.000
Fortalecimiento estratégico del observatorio y la operatividad en seguridad vial	2.056.693.000
Adquisición de suministros y recursos logísticos para el control de la movilidad	1.865.627.542
Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de la información de la secretaría de movilidad	2.178.848.658
Servicio del laboratorio de toxicología	491.785.695
<b>Transformación cultural para la movilidad sostenible y segura</b>	<b>6.000.000.000</b>
Implementación de estrategias de transformación cultural y educativa en la movilidad	6.000.000.000
<b>Urbanismo ecológico</b>	<b>3.600.000.000</b>
<b>Centralidades y equipamientos para el desarrollo</b>	<b>3.600.000.000</b>
Mejoramiento de la sede de la Secretaría de Movilidad	3.600.000.000
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>15.713.970.428</b>
<b>Gobierno Transparente</b>	<b>15.713.970.428</b>
<b>Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional</b>	<b>10.045.750.000</b>
Control a los servicios concesionados con UNE	910.000.000
Servicio de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Movilidad	9.135.750.000
<b>Gestión financiera, eficiente y sostenible</b>	<b>5.668.220.428</b>
Administración del debido cobrar de la Secretaría de Movilidad	5.668.220.428
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>146.618.388.356</b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.056.855.780</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>141.561.532.576</b>
<b>Reactivación Económica y Valle del Software</b>	<b>124.758.865.317</b>
<b>Talento Humano y Empleo</b>	<b>15.666.939.891</b>
<b><i>Reentrenamiento y formación masiva en la industria 4.0</i></b>	<b><i>9.099.617.136</i></b>
Formación para la inserción laboral en sectores relacionados con la cuarta revolución industrial	9.099.617.136
<b><i>Inserción laboral</i></b>	<b><i>6.567.322.755</i></b>
Habilitación para la inserción laboral	4.481.437.065
Contribución a la conexión entre oferta y demanda del mercado laboral	2.085.885.690
<b>Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento: CTI + E</b>	<b>69.711.218.804</b>
<b><i>Centros del Valle del Software</i></b>	<b><i>53.243.436.345</i></b>
Fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de base tecnológica	18.276.286.333
Desarrollo de estrategias de transformación económica para la cuarta revolución industrial	34.967.150.012
<b><i>Economía creativa</i></b>	<b><i>3.500.000.000</i></b>
Desarrollo de estrategias en economía creativa	3.500.000.000
<b><i>Investigación, innovación y retos de ciudad</i></b>	<b><i>6.432.730.503</i></b>
Consolidación de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad	3.000.000.000
Diseño plan Medellín como distrito especial de ciencia, tecnología e innovación	832.730.503
Implementación de centros de innovación especializados	2.600.000.000
<b><i>Cultura digital</i></b>	<b><i>6.535.051.956</i></b>
MCV-Fondo TIC	30.701.862
Desarrollo de la estrategia compra local	670.000.000
Fortalecimiento de la estrategia de Medellín digital	5.834.350.094
<b>Productividad, competitividad e internacionalización</b>	<b>37.776.611.383</b>
<b><i>Transformación digital de la economía</i></b>	<b><i>2.826.000.319</i></b>



SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Consolidación del sistema de gestión de información de desarrollo económico	1.101.049.180
Implementación de un sistema digital para el banco de los pobres	518.951.139
Fortalecimiento de procesos digitales en las Mipyme	1.206.000.000
<b><i>Internacionalización empresarial</i></b>	<b>1.737.731.275</b>
Apoyo al acceso a mercados internacionales para las empresas	1.351.126.937
Apoyo a la presencia de zonas francas en el territorio	386.604.338
<b><i>Muévete a Medellín</i></b>	<b>3.168.547.547</b>
Desarrollo de estrategias para el impulso de cooperación nacional e internacional	1.870.314.900
Desarrollo de estrategias para el impulso de inversión nacional y extranjera en la ciudad	1.298.232.647
<b><i>Reactivación y transformación del sector turístico Pos-COVID-19</i></b>	<b>10.775.687.551</b>
Desarrollo de estrategias de ciudad para transformarse en destino turístico inteligente	5.844.770.161
Recuperación económica del sector turístico	4.930.917.390
<b><i>Dinamización economías tradicionales</i></b>	<b>15.403.337.276</b>
Mejoramiento de la dinámica económica, social y empresarial	2.313.755.594
Fortalecimiento de la estrategia acceso a mercados	2.045.678.819
Fortalecimiento de las áreas priorizadas en la política pública de desarrollo económico	9.500.000.000
Implementación de la política pública de economía social y solidaria	1.543.902.863
<b><i>Financiación e inversión para el desarrollo y la innovación</i></b>	<b>3.865.307.415</b>
Apoyo para el acceso a fuentes de inversión y financiación de las Mipyme	346.971.043
Renovación del modelo de negocios del banco de los pobres	3.518.336.372
<b><i>Inglés para Valle del Software</i></b>	<b>1.604.095.239</b>
<b><i>Semilla bilingüe para Valle del Software</i></b>	<b>1.604.095.239</b>
Formación en un segundo idioma para el trabajo	1.604.095.239
<b><i>Transformación Educativa y Cultural</i></b>	<b>600.000.000</b>
<b><i>Cultura, arte y memoria</i></b>	<b>600.000.000</b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b><i>Patrimonio cultural, memoria e identidades</i></b>	<b>600.000.000</b>
Recuperación de la memoria histórica y la identidad campesina	600.000.000
<b>Ecociudad</b>	<b>16.202.667.259</b>
<b>Urbanismo ecológico</b>	<b>708.333.333</b>
<b><i>Vivienda, hábitat sostenible y mejoramiento integral de barrios</i></b>	<b>708.333.333</b>
Construcción de edificios de uso mixtos en el centro	708.333.333
<b>Corregimientos y Desarrollo rural sostenible</b>	<b>15.494.333.926</b>
<b><i>Desarrollo rural sostenible</i></b>	<b>5.900.000.000</b>
Caracterización socioeconómica de la población campesina en las zonas rurales de los corregimientos	3.000.000.000
Asistencia técnica a la gerencia de corregimientos	1.000.000.000
Diseño del centro de innovación agropecuaria	400.000.000
Construcción del observatorio de las dinámicas rurales	1.500.000.000
<b><i>Producción rural para el desarrollo</i></b>	<b>9.594.333.926</b>
Apoyo a la producción agrícola no tradicional con alto valor de exportación	100.000.000
Implementación de los centros integrales de abastecimiento corregimentales	1.300.000.000
Consolidación de emprendimientos agropecuarios de zona rural	1.405.271.661
Implementación del servicio de extensión agropecuaria para productores rurales	2.788.033.145
Generación de circuitos cortos de comercialización para productores rurales	4.001.029.120
<b>SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL</b>	<b>79.854.428.741</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.039.868.741</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>78.814.560.000</b>
<b>Reactivación Económica y Valle del Software</b>	<b>78.814.560.000</b>
<b>Información, datos y generación de valor público</b>	<b>78.814.560.000</b>
<b><i>Gobierno digital</i></b>	<b>30.000.000.000</b>
Fortalecimiento de la política de gobierno digital	30.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b><i>Ciudad inteligente</i></b>	<b>9.500.000.000</b>
Implementación de red neutra de fibra óptica en la ciudad	9.500.000.000
<b><i>Gobernanza de datos</i></b>	<b>39.314.560.000</b>
Implementación de la estrategia de gobierno de datos en la ciudad	39.314.560.000
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</b>	<b>38.744.080.706</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>14.545.483.005</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>24.198.597.701</b>
<b>Reactivación Económica y Valle del Software</b>	<b>267.685.992</b>
<b>Información, datos y generación de valor público</b>	<b>267.685.992</b>
<b><i>Gobernanza de datos</i></b>	<b>267.685.992</b>
Desarrollo de herramientas informáticas de seguimiento a las transformaciones territoriales de Medellín	148.685.992
Fortalecimiento de la gestión de información geográfica del municipio	119.000.000
<b>Transformación Educativa y Cultural</b>	<b>597.855.049</b>
<b>Cultura, arte y memoria</b>	<b>597.855.049</b>
<b><i>Patrimonio cultural, memoria e identidades</i></b>	<b>597.855.049</b>
Fortalecimiento de la gestión del patrimonio cultural inmueble	597.855.049
<b>Ecociudad</b>	<b>3.488.248.951</b>
<b>Movilidad sostenible e inteligente</b>	<b>1.128.924.303</b>
<b><i>Movilidad segura e inteligente con innovación y tecnología</i></b>	<b>1.128.924.303</b>
Formulación de la infraestructura física de transporte público multimodal	1.128.924.303
<b>Urbanismo ecológico</b>	<b>2.359.324.648</b>
<b><i>Renovación urbana integral, transformación territorial y protección a moradores</i></b>	<b>2.359.324.648</b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
Formulación de instrumentos de financiación e intervención del suelo	461.574.160
Asesoría en la aplicación normativa para proyectos públicos y privados	1.347.750.488
Implementación de la política pública de protección a moradores, actividades económicas y productivas	550.000.000
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>19.844.807.709</b>
<b>Gobierno Transparente</b>	<b>1.327.000.000</b>
<b>Gobierno abierto y cercano</b>	<b>997.726.132</b>
Fortalecimiento del direccionamiento estratégico para el desarrollo integral del municipio	997.726.132
<b>Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional</b>	<b>329.273.868</b>
Fortalecimiento del seguimiento y evaluación de la gestión y los resultados	329.273.868
<b>Planeación, articulación y fortalecimiento territorial</b>	<b>18.517.807.709</b>
<b>Planeación territorial para el Desarrollo</b>	<b>11.559.435.854</b>
Fortalecimiento del sistema municipal de planeación	4.830.000.000
Formulación y adopción de instrumentos de planificación complementaria de segundo y tercer nivel	4.244.732.680
Administración documental de la información urbanística	1.300.000.000
Revisión del sistema físico espacial definido en el POT	1.184.703.174
<b>Información para la planeación</b>	<b>5.858.371.855</b>
Caracterización socioeconómica de la comuna 10.	297.500.000
Administración del sistema de beneficiarios de programas sociales - SISBEN	5.000.000.000
Elaboración de estudios socioeconómicos y poblacionales de la ciudad	500.000.000
Implementación, actualización y seguimiento del plan estadístico municipal PEM	60.871.855
<b>Sinergias territoriales para el futuro de Medellín</b>	<b>1.100.000.000</b>
Formulación plan estratégico Medellín-región	900.000.000
Generación de alianzas e instrumentos en la gestión del desarrollo articulado con la región	200.000.000
<b>SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL</b>	<b>336.532.886.199</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>14.430.928.299</b>

SECCIÓN/OBJETO	PRESUPUESTO 2021
<b>INVERSIÓN</b>	<b>322.101.957.900</b>
<b>Ecociudad</b>	<b>272.749.696.670</b>
<b>Servicios públicos, energías alternativas y aprovechamiento de residuos sólidos</b>	<b>272.749.696.670</b>
<b>Ahorro, consumo racional y gestión de servicios públicos</b>	<b>272.549.696.670</b>
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	140.270.626.260
Innovación para el uso inteligente de los servicios públicos	200.000.000
Prestación del servicio y modernización del alumbrado público y la iluminación ornamental	75.508.259.814
Administración del programa mínimo vital de agua potable	18.500.000.000
Subsidio de gas natural domiciliario	5.225.000.000
Inversiones estratégicas en agua potable y aguas residuales	32.845.810.596
<b>Economía Circular y Gestión de residuos sólidos</b>	<b>200.000.000</b>
Administración del plan de gestión integral de residuos sólidos y servicio de aseo.	200.000.000
<b>Gobernanza y Gobernabilidad</b>	<b>49.352.261.230</b>
<b>Gobierno Transparente</b>	<b>27.778.545.720</b>
<b>Gestión financiera, eficiente y sostenible</b>	<b>27.778.545.720</b>
Administración financiera de obligaciones urbanísticas	27.778.545.720
<b>Planeación, articulación y fortalecimiento territorial</b>	<b>21.573.715.510</b>
<b>Control territorial y gestión catastral</b>	<b>21.573.715.510</b>
Desarrollo de infraestructura de datos del catastro multipropósito	300.000.000
Revisión de la aplicación de normas urbanísticas y constructivas	8.780.000.000
Servicio de estratificación socioeconómica	3.193.715.510
Servicio de información catastral	9.000.000.000
Elaboración de la nomenclatura de la ciudad	300.000.000
<b>GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>	<b>5.934.510.470.503</b>

MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE HACIENDA - SECRETARÍA DE SALUD  
PRESUPUESTO DE INGRESOS  
FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>***** 72100000 SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>716.091.140.411</b>
<b>****INVERSIÓN</b>	<b>700.026.981.281</b>
<b>1. SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>656.262.907.935</b>
<b>Subcuenta Régimen Subsidiado Corrientes</b>	<b>656.146.557.150</b>
<b>RECURSOS PROPIOS 2021</b>	<b>50.699.918.156</b>
<b>SGP Régimen subsidiado</b>	<b>208.708.056.264</b>
SGP Régimen subsidiado última doceava	15.032.957.238
SGP Régimen subsidiado Once Doceavas	193.675.099.026
<b>Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado</b>	<b>313.477.759.860</b>
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	310.798.129.064
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado-PPNA	1
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado-IVC	2.679.630.795
<b>Transferencia Nacional -Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012</b>	<b>83.260.822.870</b>
Coljuegos – 25%	6.688.929.233
Coljuegos – 75%	20.066.763.121
Departamento Régimen Subsidiado	56.505.130.516
<b>Subcuenta Régimen Subsidiado Recursos de Capital</b>	<b>116.350.785</b>
Rendimientos financieros Subcuenta Régimen Subsidiado	116.350.785
<b>2. SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD</b>	<b>2.916.666.667</b>
<b>Subcuenta Prestación del servicio de salud Corrientes</b>	<b>2.916.666.667</b>
<b>RECURSOS PROPIOS 2021</b>	<b>2.916.666.667</b>
<b>SGP Prestación del servicio de salud</b>	<b>-</b>

SGP Prestación del servicio de salud aportes patronales once doceavas	-
<b>Subcuenta Prestación del servicio de salud Recursos de Capital</b>	<b>-</b>
Rendimientos financieros Prestación del servicio de salud	-
<b>3. SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA</b>	<b>31.201.792.670</b>
<b>Subcuenta Salud Pública colectiva Corrientes</b>	<b>31.068.349.294</b>
<b>RECURSOS PROPIOS 2021</b>	<b>10.433.933.454</b>
<b>SGP Salud pública</b>	<b>20.634.415.840</b>
<b>SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC</b>	<b>10.317.207.920</b>
SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC última doceava	684.143.686
SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC once doceavas	9.633.064.234
<b>SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública</b>	<b>10.317.207.920</b>
SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública última doceava	684.143.686
SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública once doceavas	9.633.064.234
<b>Subcuenta Salud Pública colectiva Recursos de Capital</b>	<b>133.443.376</b>
Rendimientos financieros SGP Salud Pública colectiva. Plan de Intervenciones Colectivas PIC	66.721.688
Rendimientos financieros SGP Salud Pública colectiva. Gestión de la Salud Pública	66.721.688
<b>4. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSIÓN</b>	<b>9.645.614.009</b>
<b>Subcuenta Otros gastos en salud Corrientes</b>	<b>9.645.614.009</b>
<b>RECURSOS PROPIOS 2021</b>	<b>9.645.614.009</b>
<b>5. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO</b>	<b>16.064.159.130</b>
<b>TOTAL RECURSOS ORDINARIOS 2021</b>	<b>16.064.159.130</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>15.080.686.089</b>
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>654.638.252</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>58.813.857</b>
<b>DISMINUCIÓN DE PASIVOS</b>	<b>270.020.932</b>



**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA - SECRETARÍA DE SALUD**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA 2021**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>***** 7210000 SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>716.091.140.411</b>
<b>*****INVERSIÓN</b>	<b>700.026.981.281</b>
<b>1- SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>656.262.907.935</b>
<b>RECURSOS PROPIOS 2021</b>	<b>50.699.918.156</b>
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	50.699.918.156
<b>SGP Régimen Subsidiado 2021</b>	<b>208.708.056.264</b>
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	15.032.957.238
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	193.675.099.026
<b>Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado</b>	<b>313.477.759.860</b>
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	310.798.129.064
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	1
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	2.679.630.795
<b>Transferencia Nacional -Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012</b>	<b>83.260.822.870</b>
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	6.688.929.233
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	20.066.763.121
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	56.505.130.516
<b>Rendimientos financieros Régimen Subsidiado 2021</b>	<b>116.350.785</b>
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	116.350.785
<b>2. SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD</b>	<b>2.916.666.667</b>

<b>RECURSOS PROPIOS 2021</b>	<b>2.916.666.667</b>
Administración de la prestación del servicio de salud a la población no afiliada sin capacidad de pago	2.916.666.667
<b>3- SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA</b>	<b>31.201.792.670</b>
<b>RECURSOS PROPIOS 2021</b>	<b>10.433.933.454</b>
Control de los riesgos en salud en establecimientos abiertos al público	616.253.954
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	6.944.639.365
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública	906.873.969
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos ambientales que afectan la salud	29.166.667
Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	479.583.305
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos sanitarios	184.810.984
Implementación de la estrategia de vigilancia en salud ambiental	309.493.788
Fortalecimiento de la vigilancia del acceso a los servicios de salud	963.111.422
<b>SGP Salud pública</b>	<b>20.634.415.840</b>
<b>SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC</b>	<b>10.317.207.920</b>
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	684.143.686
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	9.633.064.234
<b>SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública</b>	<b>10.317.207.920</b>
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública	684.143.686
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	33.498.738
Control de los riesgos en salud en establecimientos abiertos al público	1.888.342.746
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos ambientales que afectan la salud	748.817.187
Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	1.380.307.854
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos sanitarios	1.741.801.863
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública	1.971.932.020
Implementación de la estrategia de vigilancia en salud ambiental	88.756.368
Fortalecimiento de la vigilancia del acceso a los servicios de salud	1.779.607.458
<b>Rendimientos financieros SGP salud publica 2021</b>	<b>133.443.376</b>
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud	66.721.688
Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	66.721.688
<b>4- SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD -INVERSIÓN</b>	<b>9.645.614.009</b>

<b>RECURSOS PROPIOS 2021</b>	<b>9.645.614.009</b>
Fortalecimiento de la gestión territorial en salud basada en comunidad	500.000.000
Administración de los sistemas de información en salud	1.618.181.818
Desarrollo de tecnologías de información e innovación en salud	2.825.545.455
Asistencia técnica para la gestión de estrategias en salud	879.162.435
Fortalecimiento del sistema de emergencias médicas	3.000.000.000
Desarrollo de estrategias de promoción de la afiliación al sistema general de seguridad social	90.909.091
Mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud	54.555.751
Fortalecimiento de la red pública para el acceso a los servicios de salud	677.259.459
<b>5. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD -FUNCIONAMIENTO</b>	<b>16.064.159.130</b>
<b>RECURSOS ORDINARIOS 2021</b>	<b>16.064.159.130</b>
<b>**** GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>15.080.686.089</b>
<b>Planta de personal permanente</b>	<b>15.080.686.089</b>
<b><u>Factores constitutivos de salario</u></b>	<b><u>10.357.930.420</u></b>
<b><i>Factores salariales comunes</i></b>	<b>10.351.681.080</b>
Sueldo básico Empleados	8.415.524.580
Horas extras, dominicales y festivos	93.535.546
Subsidio de alimentación	-
Auxilio de transporte	36.720
Prima de servicios	376.655.257
Bonificación por servicios prestados	256.185.531
<b>Prestaciones sociales</b>	<b>1.209.743.446</b>
Prima de navidad	817.394.220
Prima de vacaciones	392.349.226
<b><i>Factores salariales especiales</i></b>	<b>6.249.340</b>
Prima de Antigüedad	6.249.340
<b><u>Contribuciones inherentes a la nómina</u></b>	<b><u>4.121.778.189</u></b>
Aportes a la seguridad social en pensiones	1.279.819.560
Aportes a la seguridad social en salud	923.973.185
Aportes de cesantías	710.628.793
Aportes a cajas de compensación familiar	465.240.563
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	103.543.255
Aportes al ICBF	348.159.903
Aportes al SENA	58.265.821
Aportes a la ESAP	57.939.872

Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	174.207.237
<b><u>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</u></b>	<b><u>600.977.480</u></b>
<b>Prestaciones sociales</b>	<b>600.086.160</b>
Vacaciones	549.288.916
Indemnización por vacaciones	2.000.000
Bonificación especial por recreación	48.797.244
Prima de Transporte y Manutención	891.320
<b>**** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>654.638.252</b>
<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>654.638.252</b>
<b><u>Materiales y suministros</u></b>	<b><u>26.207.250</u></b>
-	-
<b><i>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</i></b>	<b>14.879.548</b>
Otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	14.879.548
<b><i>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</i></b>	<b>7.944.129</b>
Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	7.944.129
<b><i>Productos metálicos y paquetes de software</i></b>	<b>3.383.573</b>
Otros productos metálicos y paquetes de software	3.383.573
<b><u>Adquisición de servicios</u></b>	<b><u>628.431.002</u></b>
-	-
<b><i>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</i></b>	<b>45.164.060</b>
Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	42.197.864
Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)	2.966.196
<b><i>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</i></b>	<b>107.528.596</b>
Servicios financieros y servicios conexos	67.391.022
Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales	67.391.022
Servicios inmobiliarios	40.137.574
<b><i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</i></b>	<b>410.927.690</b>
Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción	110.430.752
Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	35.560.932
Servicios de soporte	264.936.006

Servicios de investigación y seguridad	165.280.635
Servicios de limpieza	99.655.371
<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>64.810.656</b>
Otro servicios para la comunidad, sociales y personales	63.539.436
Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	1.271.220
<b>**** TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>58.813.857</b>
<b>Prestaciones sociales relacionadas con el empleo</b>	<b>58.813.857</b>
Becas para Empleados	58.813.857
<b>**** DISMINUCIÓN DE PASIVOS</b>	<b>270.020.932</b>
<b>Cesantías</b>	<b>270.020.932</b>
Cesantías definitivas	138.365.608
Cesantías parciales	131.655.324

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESUPUESTO DE INGRESOS  
FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y  
DESASTRES  
VIGENCIA 2021**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>***** 73300000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>	<b>16.662.222.810</b>
<b>*****INVERSIÓN</b>	<b>16.662.222.810</b>
<b>RECURSOS FONGRED 2021</b>	<b>13.181.587.154</b>
Impuesto Predial Unificado - Destinación FONGRD	7.540.662.144
Impuesto de industria y comercio - Destinación FONGRD	5.640.925.010
<b>RECURSOS PROPIOS 2021</b>	<b>3.480.635.656</b>

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y  
DESASTRES  
VIGENCIA 2021**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>***** 73300000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>	<b>16.662.222.810</b>
<b>*****INVERSIÓN</b>	<b>16.662.222.810</b>
<b>RECURSOS FONGRED 2021</b>	<b>13.181.587.154</b>
Fortalecimiento del manejo y atención de desastres	7.540.662.144
Desarrollo de estrategias de reducción del riesgo	2.026.759.767
Investigación y gestión del conocimiento asociado al riesgo	2.026.759.767
Fortalecimiento de la gobernanza, la comunicación y la educación del riesgo	1.587.405.476
<b>RECURSOS PROPIOS 2021</b>	<b>3.480.635.656</b>
Fortalecimiento del manejo y atención de desastres	2.443.578.416
Desarrollo de estrategias de reducción del riesgo	485.000.000
Investigación y gestión del conocimiento asociado al riesgo	500.000.000
Fortalecimiento de la gobernanza, la comunicación y la educación del riesgo	52.057.240

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESUPUESTO DE INGRESOS  
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA  
VIGENCIA 2021**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>***** TOTAL</b>	<b>125.872.130.930</b>
<b>***** 73200000 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b>	<b>125.872.130.930</b>
<b>*****INVERSIÓN</b>	<b>125.872.130.930</b>

<b>RECURSOS FONSET 2021</b>	<b>125.872.130.930</b>
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	121.000.457.267
Rendimientos financieros Contribución especial Contratos Obra Pública	3.472.962.370
<b>Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales</b>	<b>1.055.232.253</b>
Multas generales 45%	474.854.514
Multas generales 15%	158.284.838
Multas generales 40%	422.092.901
<b>Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales</b>	<b>343.479.040</b>
Multa especial aglomeración público 45%	45
Multa especial aglomeración público 15%	15
Multa especial aglomeración público 40%	40
Multa especial infracción urbanística 45%	90.209.493
Multa especial infracción urbanística 15%	30.069.831
Multa especial infracción urbanística 40%	80.186.216
Multa especial contaminación visual 45%	64.356.030
Multa especial contaminación visual 15%	21.452.010
Multa especial contaminación visual 40%	57.205.360

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA  
VIGENCIA 2021**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>***** TOTAL</b>	<b>125.872.130.930</b>
<b>***** 7320000 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b>	<b>125.872.130.930</b>
<b>***** INVERSIÓN</b>	<b>125.872.130.930</b>
<b>RECURSOS FONSET 2021</b>	<b>125.872.130.930</b>
Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia	121.000.457.267
Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia	3.472.962.370
Fortalecimiento del gobierno local y la convivencia ciudadana	629.420.082



Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia	209.806.694
Apoyo para la gestión de las inspecciones de Policía en el marco del Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano	559.484.517

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**FONDO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL - FMATDR**

**VIGENCIA 2021**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>***** TOTAL</b>	<b>2.488.720.618</b>
<b>***** 75100000 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>2.488.720.618</b>
<b>****INVERSIÓN</b>	<b>2.488.720.618</b>
<b>RECURSOS FMATDR 2021</b>	<b>2.488.720.618</b>
Impuesto al degüello de ganado menor (Destinación FMATDR)	2.488.720.617
Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	1

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

**FONDO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL - FMATDR**

**VIGENCIA 2021**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>***** TOTAL</b>	<b>2.488.720.618</b>
<b>***** 75100000 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>2.488.720.618</b>
<b>****INVERSIÓN</b>	<b>2.488.720.618</b>
<b>RECURSOS FMATDR 2021</b>	<b>2.488.720.618</b>
Generación de circuitos cortos de comercialización para productores rurales	700.687.473

Implementación del servicio de extensión agropecuaria para productores rurales	1.788.033.144
Implementación del servicio de extensión agropecuaria para productores rurales	1

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESUPUESTO DE INGRESOS  
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - FSRI  
VIGENCIA 2021**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>***** TOTAL</b>	<b>172.016.436.856</b>
<b>***** 7620000 SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL</b>	<b>172.016.436.856</b>
<b>*****INVERSIÓN</b>	<b>172.016.436.856</b>
<b>RECURSOS FSRI 2021</b>	<b>172.016.436.856</b>
<b>Contribución - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos</b>	<b>139.170.626.259</b>
Contribución - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos- Acueducto	52.760.760.486
Contribución - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - Aseo	40.818.570.825
Contribución - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - Alcantarillado	45.591.294.948
<b>SGP Agua potable y saneamiento básico</b>	<b>32.577.146.509</b>
SGP Agua potable y saneamiento básico última doceava	2.000.346.492
SGP Agua potable y saneamiento básico once doceavas	30.576.800.017
<b>Rendimientos financieros</b>	<b>268.664.088</b>
Rendimientos financieros SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	268.664.087
Rendimientos financieros FSRI	1

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO - FSRI  
VIGENCIA 2021**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
***** 7620000 SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	172.016.436.856
****INVERSIÓN	172.016.436.856
<b>RECURSOS FSRI 2021</b>	<b>172.016.436.856</b>
Contribución - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos	139.170.626.259
Subsidio acueducto, alcantarillado y aseo - FSRI	52.760.760.486
Subsidio acueducto, alcantarillado y aseo - FSRI	40.818.570.825
Subsidio acueducto, alcantarillado y aseo - FSRI	45.591.294.948
<b>SGP Agua potable y saneamiento básico</b>	<b>32.577.146.509</b>
Inversiones estratégicas en agua potable y aguas residuales	2.000.346.492
Inversiones estratégicas en agua potable y aguas residuales	30.576.800.017
<b>Rendimientos financieros</b>	<b>268.664.088</b>
Inversiones estratégicas en agua potable y aguas residuales	268.664.087
Subsidio acueducto, alcantarillado y aseo - FSRI	1

ASIGNACIÓN DE TECHOS DE INVERSIÓN POR COMUNAS Y CORREGIMIENTOS		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021		
N° COMUNA	NOMBRE COMUNA / CORREGIMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2021 (Pesos)
1	Popular	16.435.738.982
2	Santa Cruz	14.566.251.883
3	Manrique	15.109.742.551
4	Aranjuez	13.723.958.233
5	Castilla	12.074.571.967
6	Doce de Octubre	15.207.140.415
7	Robledo	14.709.000.349
8	Villa Hermosa	13.980.188.162
9	Buenos Aires	11.827.266.561
10	La Candelaria	8.896.857.688
11	Laureles Estadio	7.025.104.089
12	La América	8.812.724.993
13	San Javier	14.165.805.569
14	El Poblado	6.570.822.458

15	Guayabal	9.729.057.810
16	Belén	11.302.498.074
50	San Sebastián de Palmitas	7.383.763.937
60	San Cristóbal	9.225.271.899
70	Altavista	6.950.790.911
80	San Antonio de Prado	10.759.996.901
90	Santa Elena	5.992.784.302
<b>Totales</b>		<b>234.449.337.734</b>

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3°.** Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo aplican para los órganos que conforman el presupuesto anual General y se harán extensivas a las empresas Industriales y Comerciales del Estado cuando expresamente se mencionen y son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1508 de 2012 (artículos 26, 27 y 28); los Acuerdos: 52 de 1995, 38 de 1997, compilados en el Decreto municipal 006 de 1998, 49 de 2008, 02 de 2009 y 109 de 2019.

### I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**1. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos:** La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Medellín será de Caja.

**2. Ejecución de Ingresos bajo el nuevo catálogo de cuentas:** La ejecución del presupuesto de ingresos de todas las entidades que hacen parte del presupuesto General del municipio de Medellín, se hará con arreglo a la estructura establecida en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales y de rendición de cuentas correspondientes.

**3. Disponibilidad de ingresos para adiciones:** De la disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores por la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín, los ingresos que quedaron aforados mediante el Acuerdo anual de presupuesto de la vigencia anterior y las daciones en pago que afecten presupuesto.

**4. Excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del estado:** Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, serán determinados por el COMPES

- Consejo Municipal de Política Económica y Social, Consejo de Gobierno - a más tardar el 30 de abril del 2021.

Si la suma de los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, destinada por el COMPES al Municipio de Medellín, supera el 1% del presupuesto municipal vigente, la respectiva adición presupuestal se hará mediante Acuerdo, en caso contrario se hará mediante Decreto del Alcalde.

Los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos, destinados por el COMPES a la entidad que los originó, serán adicionados en su totalidad a su presupuesto de inversión mediante Decreto del Alcalde y conforme a lo dispuesto por el COMPES.

Los excedentes financieros distribuidos por el COMPES a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, se adicionarán al Presupuesto de cada entidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS y de conformidad con las Disposiciones Generales aprobadas por ese organismo en la Resolución de aprobación del presupuesto de la vigencia 2021.

Los excedentes financieros distribuidos por el COMPES al Municipio de Medellín serán pagados antes del 31 de mayo de 2021 por los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias correspondientes.

**5. Agentes retenedores de la contribución de los contratos de obra pública:** Los agentes retenedores de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones, tienen la obligación de cancelar al Municipio de Medellín la retención practicada que les corresponde, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes en que se presente el pago, anticipo o abono en cuenta, en la taquilla que para tal efecto designe la Subsecretaría de Ingresos Municipales, bancos u otras entidades financieras con las cuales el Municipio de Medellín tenga convenio sobre el particular y bajo el procedimiento que para este efecto se diseñe.

El incumplimiento de esta disposición acarrea el cobro de intereses moratorios liquidados a la tasa de interés vigente para el impuesto de Renta y Complementarios, de conformidad con la normatividad vigente.

Esta disposición será aplicable, siempre y cuando el Congreso expida la Ley que reglamente el cobro de la contribución de los contratos de obra pública.

**6. Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios:** Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

La Secretaría de Hacienda adicionará al presupuesto de la administración central los recursos de balance (saldos disponibles de apropiaciones financiadas con rentas de destinación específica, incluyendo recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y sobre ejecuciones de recursos destinados aforados en la vigencia anterior), correspondientes a apropiaciones autorizadas mediante el Acuerdo anual de presupuesto de la vigencia anterior o adicionados en el transcurso de la misma y cuya disponibilidad de ingresos fue certificada debidamente por la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín. Las sobre ejecuciones de rentas de destinación específica, se adicionarán al presupuesto siempre y cuando tales recursos fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

Los saldos de recursos del balance de libre disponibilidad, financiados con recursos del crédito interno, una vez incorporados al Presupuesto General podrán trasladarse a otros proyectos destinados a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo, siempre y cuando el proyecto se haya ejecutado en un 100%, el saldo disponible no se requiera para el propósito que le dio origen y el empréstito que lo financió fue cancelado en su totalidad.

Acorde con lo dispuesto en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde incorporará dentro del presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

Igualmente se incorporarán al Presupuesto General de

inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en Escritura Pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General y sus rendimientos financieros, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por el representante legal o el asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa la fuente que ha de servir de base para adicionar el presupuesto, las donaciones cuyo valor sea igual o inferior a 50 salarios mínimos mensuales, a las que hace referencia el Decreto Nacional 1712 de 1989, podrán adicionarse al Presupuesto General previa suscripción de un contrato o convenio.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto general conforme lo disponga la Ley, Ordenanza o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrán ser adicionados a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica. En ambos eventos, serán adicionados mediante Decreto.

Igualmente, la administración podrá adicionar mediante Decreto al presupuesto, los recursos del crédito externo cuyo recaudo exceda el valor proyectado. Los recursos objeto de adición se destinarán a los proyectos para los cuales fue contratado el empréstito externo.

La administración presentará al Concejo un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

**7. Fondo Medellín Ciudad para la Vida:** Podrán adicionarse mediante Decreto, los rendimientos financieros, las recuperaciones, los recursos del balance y los recursos sin ejecutar de los proyectos de inversión del programa Fondo Medellín Ciudad para la Vida, que fueron destinados mediante el Acuerdo 74 de 2013 y ejecutados en desarrollo del objeto de cada apropiación a través de fiducia.

Una vez dichos recursos hayan sido incorporados al presupuesto, sin situación de fondos, podrán destinarse a la ejecución de los proyectos definidos en el Fondo Medellín Ciudad para la Vida según el Acuerdo 74 de 2013 y el Plan de Desarrollo.

El pago de la comisión a la fiducia continuará haciéndose con cargo a los rendimientos financieros generados y los recursos remanentes que llegaren a quedar después de legalizar dicho pago, se destinarán conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**8. Procedimiento para incorporar al presupuesto los convenios, premios y contratos financiados con moneda extranjera:** Los ordenadores del gasto que en representación del Municipio de Medellín suscriban convenios y contratos por los cuales se reciba dinero en moneda extranjera, se sujetarán al siguiente procedimiento:



-El ordenador del gasto pactará con la entidad extranjera que la ordenación de los gastos derivados de la ejecución del objeto contractual dependerá del recaudo de los recursos que se recibirán en virtud del convenio, contrato o premio.

-Una vez el convenio esté firmado por todas las partes, el ordenador del gasto enviará copia del mismo a la Subsecretaría de Tesorería, solicitando la apertura de la cuenta bancaria.

-Una vez la Subsecretaría de Tesorería realice la monetización de los recursos, le informará al ordenador del gasto el valor del convenio en pesos colombianos y le enviará todos los soportes en los cuales conste dicho valor.

-El ordenador del gasto solicitará a la Secretaría de Hacienda la adición al presupuesto en pesos colombianos, adjuntando el convenio firmado por todas las partes, los soportes de la monetización e informando el rubro presupuestal a través del cual se ejecutará el objeto contractual.

**9. Devoluciones y saldos a favor del contribuyente o tercero por rentas e ingresos:** Cuando se generen pagos por mayores valores recibidos por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso o la renta correspondiente.

Las devoluciones de rentas e ingresos a los que se hace referencia en la presente disposición, incluyen aquellas devoluciones ordenadas mediante sentencia judicial.

**10. Apropriación y adición de recaudos del programa de vivienda de la administración central:** Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo 7 de 2016 (artículo 3), la Administración Central podrá adicionar en forma bimensual al Presupuesto y hasta el mes de noviembre, los recursos provenientes de la amortización al capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses recaudados en la vigencia, así como los dineros provenientes de la venta o remate de bienes inmuebles pertenecientes al programa, que no hayan sido proyectados en el presupuesto del ente central.

La Secretaría de Hacienda, para garantizar que los recursos apropiados en el proyecto de inversión, a través del cual se le da cumplimiento al Acuerdo 7 de 2016, no superen el valor de los recaudos efectivos por concepto de amortización al capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses recaudados, sólo permitirá la ejecución de la apropiación hasta el monto financiado por los recaudos efectivos certificados por la Unidad de Contaduría.

Se adicionarán al presupuesto de la vigencia siguiente las sobre ejecuciones de los ingresos proyectados por concepto de amortización a capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses que se llegare a presentar en los meses de noviembre y diciembre de 2021.

**11. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones:** La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto General, los recursos provenientes de la sobre ejecución del rubro indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones, para lo cual se deberá registrar el respectivo proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte del Contador General del Municipio de Medellín el ingreso del reconocimiento correspondiente.

Las apropiaciones presupuestales que se originaren para el Concejo, la Contraloría y la Personería, con fundamento en la aplicación de esta disposición, sólo procederán si con esta adición presupuestal no se supera el límite establecido para sus presupuestos en las Leyes 617 de 2000, 1368 de 2009 y 1416 de 2010.

**12. Superávit presupuestal:** El superávit presupuestal, se encuentra conformado por los recursos del presupuesto municipal que anualmente resultan de una diferencia positiva entre los recaudos de ingresos propios de la vigencia anterior y la ejecución de los gastos financiados con esos mismos recursos.

El superávit presupuestal municipal lo determina anualmente el COMPES, antes del 31 de marzo, previo concepto del COMFIS, el cual recomendará adicionar sólo aquella parte del superávit que se encuentra representada en el efectivo generado a diciembre 31 de la vigencia en que se generó el superávit y previa certificación del Contador General del Municipio de Medellín.

Si el superávit presupuestal determinado por el COMPES excede el valor proyectado en el presente Acuerdo, la administración municipal someterá a consideración del Concejo la respectiva adición al Presupuesto General.

El Gobierno Municipal reducirá mediante decreto las apropiaciones presupuestales correspondientes, si el superávit fiscal determinado por el COMPES es inferior al valor proyectado mediante el presente Acuerdo.

**13. Rentas Propias Municipales:** Se entenderá por rentas propias aquellos ingresos con o sin destinación específica que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión municipal o de la generada por sus entidades descentralizadas.

Se podrán considerar rentas propias del Municipio las siguientes:

RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO DE MEDELLIN	
001	RECURSOS ORDINARIOS
002	RECURSOS CREDITO
017	CONTRIBUCIONES ESPECIAL DE SEG
023	SOBRETASA A LA GASOLINA
102	IMPUESTO PREDIAL D.E
103	ALUMBRADO PÚBLICO
107	FONDO SOLIDARIDAD TASA DE ASEO
122	Estampilla Adulto mayor
126	Rendimientos Financieros Estampilla Pro adulto mayor
137	Rend. Financ. Cont.Especial contratos OP
152	Estampilla Pro Cultura
153	Rendimientos Financieros Estampilla Pro Cultura
154	Predial DAGRD vigencia y Recursos del Balance
155	Industria y Comercio vigencia y Recursos del Balance
158	Amortización capital vigencia y Recursos del Balance
170	Estratificación Económica
180	Deguello ganado menor vigencia y Recursos del Balance
181	Rendimientos Financieros Fondo Medellín Ciudad para la Vida
191	Ingresos por contribuciones para servicios de acueducto
192	Ingresos por contribuciones para servicios de alcantarillado
196	Módulos avenida oriental
196	Casetas metro
196	Casetas - ocupación de vías
196	Concesión amoblamiento urbano
196	Avisos Publicitarios
196	Por Ocupación (andenes, plazoletas y otros)
197	RF Zonas Verdes
198	RF Construcción Equipamientos
200	Rendimientos Financieros Estratificación Económica
201	Servicios de Bomberos
210	Multas por contravenciones al Código Nacional de Tránsito
213	Venta de Derechos adicionales de Construcción y Desarrollo
215	Otros ingresos ocasionales
216	Multas Generales Código Nacional de Policía 45%
216	Multa Especial Aglomeración público 45%
216	Multa Especial Infracción Urbanística 45%
216	Multa Especial Contaminación visual 45%
218	Participación Plusvalía
219	Intervenciones en elementos constitutivos del espacio público Propiedad Privada
221	Multas Generales Código Nacional de Policía 15%
221	Multa Especial Aglomeración público 15%
221	Multa Especial Infracción Urbanística 15%
221	Multa Especial Contaminación visual 15%
222	Multas Generales Código Nacional de Policía 40%
222	Multa Especial Aglomeración público 40%
222	Multa Especial Infracción Urbanística 40%
222	Multa Especial Contaminación visual 40%
226	Superávit
230	Transferencia Aeropuerto Olaya Herrera concesión
231	Excedentes financieros Aeropuerto Olaya Herrera
238	Multas de Maltrato Animal
240	Suelos
250	Construcción Equipamientos
701	RECURSOS ORDINARIOS - Excedentes adicionales EPM
801	RECURSOS ORDINARIOS - Excedentes extraordinarios EPM
901	RECURSOS ORDINARIOS - Excedentes ordinarios EPM

No obstante, si en el transcurso de la vigencia para la cual rigen estas Disposiciones Generales, se llegaren a recaudar otras rentas que cumplan con el criterio aquí definido se considerarán también como rentas propias.

## II. DE LOS GASTOS

**14. Ejecución de presupuesto de gastos:** La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Medellín al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Medellín al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

Acuerdo 38 de 1997, artículo 26 (compilado en Decreto municipal 006 de 1998, artículo 87) y Sentencia C-192 de 1997.

**15. Ejecución de Gastos bajo el nuevo catálogo de cuentas:** La ejecución del presupuesto de gastos de todas las entidades que hacen parte del presupuesto General del municipio de Medellín, se hará con arreglo a la estructura establecida en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales correspondientes y de rendición de cuentas.

**16. Gastos accesorios derivados de compromisos**



**inicialmente adquiridos:** Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios.

**17. Hechos cumplidos:** Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración municipal en virtud de los hechos cumplidos solo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**18. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica:** Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho, del Departamento Administrativo de Planeación y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten estos recursos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

**19. Imputación de decisiones judiciales:** El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos asignados a cada órgano del Presupuesto General. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales necesarios.

Asimismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o salariales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las costas y agencias en derecho e intereses de mora que se hubieren decretado por la autoridad competente se pagarán con cargo al rubro de Sentencias, Fallos y Conciliaciones.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en los rubros antes relacionados (proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o salariales) se atenderán por el

rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

En cualquier caso y en cumplimiento del principio presupuestal de Universalidad, sólo podrán pagarse por el respectivo agregado del presupuesto de gastos (Funcionamiento, deuda e inversión), el pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, de aquellas decisiones judiciales que correspondan a obligaciones que originalmente habrían sido asumidas como gastos de la administración. El cumplimiento de fallos que ordenen la devolución de rentas percibidas por la administración, deberá asumirse con cargo al recaudo de las rentas actuales y tal como lo establece el presente Acuerdo.

**20. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas:** Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, el Alcalde las podrá realizar mediante Decreto.

**21. Reclasificaciones del ingreso:** El Alcalde podrá reclasificar los ingresos mediante Decreto, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren apropiaciones del Fondo Local de Salud, Fonset, Fongred, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural y el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso; también para efectos de la conformación definitiva de la contratación de los recursos del crédito, según fuente interna o externa.

**22. Traslados Presupuestales:** El Alcalde podrá realizar traslados presupuestales mediante Decreto, dentro del agregado de inversión y entre las secciones y agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

Dichas facultades se conceden hasta el 30 de junio de 2021.

Los traslados presupuestales efectuados mediante Decreto del Alcalde no podrán exceder el 30% del total de recursos del Presupuesto Municipal definitivo en la vigencia 2021. Para el cálculo de este límite no se incluirán las modificaciones presupuestales correspondientes a aclaraciones de leyenda.

La administración municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá presentar al Concejo un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

**23. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda:** Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar y acreditar los recursos asignados al agregado de funcionamiento y Deuda pública de la administración central.

**24. Cruces de cuentas:** El Municipio de Medellín y sus Entidades descentralizadas podrán efectuar, cruces de cuentas entre sí y con otras entidades públicas de cualquier

orden, sobre las obligaciones, que recíprocamente tengan causadas y que tengan un vencimiento superior a un año. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes y los ordenadores del gasto municipal enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera municipal.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Para efectuar los cruces de cuentas correspondientes a las cuotas partes jubilatorias, el vencimiento podrá ser inferior a un año.

Sólo afectarán el presupuesto los cruces de cuentas que corresponda a recaudos efectivos de dinero.

**25. Cruces de cuentas Seguridad Social:** El Municipio de Medellín y sus Entidades descentralizadas, sin perjuicio de lo establecido en los Decretos 4023 de 2011 y 0825 de 2012, cruzarán al momento del pago el valor de las autoliquidaciones a favor de las EPS por concepto de aportes a la seguridad social, con todas aquellas cuentas por cobrar a las mismas entidades.

**26. Incumplimiento en el pago de cuotas de fiscalización:** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellos Órganos del Presupuesto General del Municipio de Medellín y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que incumplan con el pago de la cuota de fiscalización o con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el presente Acuerdo. Para tal efecto, cada uno de los órganos y entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda, un informe mensual sobre la ejecución de los Ingresos y Gastos del Presupuesto, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

**27. Incumplimiento en el envío de informes mensuales de ejecución:** La Secretaría de Hacienda Municipal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que forman parte del Presupuesto General que incumplan con el envío a la Unidad de Presupuesto de los informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

**28. Expedición de Viabilidad Presupuestal previa:** La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Secretario(a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000.

**29. Expedición de Disponibilidades:** La Secretaría de Hacienda podrá expedir Certificados de Disponibilidad

Presupuestal para objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán Disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatorio podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, para:

- Servicios públicos (artículo 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Medellín);
- Cuotas de administración;
- Comisiones de recaudo de ingresos;
- Viáticos y gastos de viaje;
- Gastos legales;
- Pago de subsidios y auspicios de las Secretarías de Inclusión Social y de Familia, las Mujeres y Gestión y Control Territorial;
- Contratación del régimen subsidiado;
- Atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud;
- Gastos destinados a atender emergencias, ola invernal, desastres, -calamidades públicas;
- Cesantías anticipadas;
- Préstamos prepensionales;
- Préstamos calamidad;
- Créditos hipotecarios;
- Auxilios funerarios;
- Reajustes pensionales (Acuerdo 034 de 1970);
- Otros auxilios (aros, quirúrgicos e hijos limitados, etc.);
- Gastos de nómina;

- Bienestar social e incentivos;
- Comisiones deuda externa;
- Legalización sobretasa a la gasolina;
- Recursos de gratuidad.
- Comisión a la fiducia - Fondo Medellín Ciudad para la Vida.
- Apoyo y estímulo a las expresiones artísticas y culturales (Ley 397 de 1997).

Los anteriores conceptos deberán homologarse con los objetos de gasto definidos en el catálogo de clasificación presupuestal CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**30. Incremento Salarial:** Se autoriza a la administración municipal efectuar los movimientos presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial aprobado por el Concejo de Medellín.

La administración remitirá a todos los órganos que forman parte del presupuesto General, el acto administrativo mediante el cual se establece el incremento salarial para el año 2021 aprobado para el nivel municipal. Éste será el parámetro que deberá utilizarse para definir el incremento salarial de los empleados de dichas entidades.

**31. Recursos destinados a programas de capacitación:** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**32. Autorización para contratar recursos del crédito interno y externo:** El Alcalde de Medellín queda autorizado, durante la vigencia fiscal 2021, para contratar recursos del crédito interno y externo y realizar operaciones de crédito conexas y asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas de riesgo cambiario y operaciones de derivados financieros necesarios para mitigar los riesgos que se puedan presentar en las operaciones financieras que se encuentran definidas en el contrato marco e ISDA (International Swap Dealers Association) previamente firmado por la entidad y otorgar las garantías que sean necesarias, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2021.

Igualmente, el Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes en materia de contratación, y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal y el

Plan de Desarrollo.

En este sentido, queda autorizado el Alcalde para realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras nacionales y extranjeras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que, sin aumentar el nivel de endeudamiento, tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI de la vigencia.

Asimismo, el Alcalde de Medellín podrá expedir concepto favorable, para las operaciones de crédito interno que proyecten celebrar los establecimientos públicos del orden municipal, previa autorización de la Junta o Consejo Directivo respectivo y previo cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

**33. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad del Municipio de Medellín:** Son propiedad del Municipio de Medellín los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por concepto de:

a) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos municipales, exceptuando los financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y los que hayan sido destinados mediante Acuerdo municipal.

b) De igual forma son propiedad del municipio de Medellín los rendimientos generados por concepto de administración de recursos o anticipos entregados a contratistas que son contratados por los establecimientos públicos con recursos de transferencias corrientes o de capital desembolsados por el municipio de Medellín.

c) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Medellín y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

d) De igual forma son propiedad del municipio los rendimientos generados por concepto de administración de recursos o anticipos entregados a contratistas que son contratados por los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; en virtud de Contratos y convenios interadministrativos suscritos con el Municipio de Medellín.

e) Los contratos con entidades públicas y privadas, y contratos de asociación público privadas, cuyos recursos sean propiedad del Municipio de Medellín; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros, salvo las excepciones del numeral a).

Los titulares de las Secretarías de Despacho, del Departamento Administrativo de Planeación y de los órganos que hacen parte



del Presupuesto General del Municipio, serán los responsables de velar porque esta disposición se tenga en cuenta en la suscripción de los respectivos contratos.

El COMFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición. Lo anterior por cuanto en el Plan Financiero está incluida la proyección de los rendimientos financieros que son propiedad del Municipio de Medellín y este órgano es el competente no solamente para aprobarlo, sino también para ordenar las medidas tendientes a garantizar su estricto cumplimiento.

#### **34. Rendimientos financieros de recursos recibidos:**

Los ordenadores del gasto y todo servidor que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

a) Cuando contractualmente se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante Decreto.

b) Cuando contractualmente se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante. Los rendimientos financieros que se generen constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General.

Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

c) Los rendimientos financieros originados en convenios en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por esta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio el Contratante aún no los ha reclamado, estos deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario.

El COMFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

**35. Adición de recursos provenientes del Fondo de Medellín para la Educación Superior:** El Alcalde con el fin de darle continuidad a la labor social gestada en los Acuerdos 34 de 2007 y 53 de 2010, para promover la educación superior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 10 de 2015, podrá adicionar mediante Decreto al presupuesto general, destinar al proyecto de inversión correspondiente y ejecutar sin situación de fondos, los recursos provenientes de los rendimientos financieros de los valores trasladados,

donaciones o aportes de cualquier entidad y los recursos del recaudo de la recuperación de cartera de los estudiantes que no condonen de acuerdo con el reglamento del Fondo Medellín EPM para la financiación de la Educación Superior.

Estas adiciones podrán efectuarse por Decreto hasta el 30 de junio de 2021.

**36. Devolución de saldos disponibles provenientes de convenios:** Las dependencias del Presupuesto General que suscriban y ejecuten convenios o contratos en los cuales se reciban y adicionen recursos al Presupuesto, procederán de la siguiente forma al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:

#### **Procedimiento A – Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, cuando existe acta de liquidación:**

El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería de la entidad y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, del Departamento Administrativo de Planeación y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

#### **Procedimiento B - Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, antes de la suscripción de acta de liquidación:**

Cuando haya que devolver recursos que se adicionaron al presupuesto, que fueron recaudados y las dos partes acuerdan reintegrar los recursos que se recibieron, antes de firmar el acta de liquidación, la devolución se hará con cargo a los recaudos efectivos recibidos por la entidad del Presupuesto General. En este caso, la dependencia del presupuesto General, posteriormente solicitará la reducción presupuestal con el acta de liquidación del convenio o contrato.

En cualquier caso deberá tenerse en cuenta que debido a que el Plan de Desarrollo se ejecuta a través del Presupuesto General de Gastos, las devoluciones de recursos recibidos en virtud de la suscripción de convenios o contratos no podrán afectar en ningún caso el presupuesto de gastos, por tanto, ningún componente de los proyectos de inversión hará alusión a esta operación.

#### **Procedimiento C - Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, en los cuales se vencieron los términos para liquidarlos:**

El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y se hayan vencido los términos para su liquidación, será reducido del presupuesto soportado en la Certificación de la dependencia en la que se

hayan apropiado los recursos.

El COMFIS reglamentará estos procedimientos en las dependencias del presupuesto municipal y los Gerentes, Directores o Rectores en los establecimientos públicos, ciñéndose a la presente Disposición.

**37. Recursos contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas:** La dependencia del presupuesto General en la cual fueron apropiados los proyectos de inversión financiados con la contribución parafiscal de los espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, velará para que la ejecución de los mismos se realice dentro del período establecido para el seguimiento a la ejecución de los recursos.

Cuando haya que devolver recursos que se adicionaron al presupuesto por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las Artes escénicas, que fueron recaudados y no se ejecutaron dentro del periodo establecido por la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de mayo 26 de 2015 (artículo 2.9.2.5.2), la devolución se hará con cargo a los recaudos recibidos por el Municipio de Medellín, previa expedición de Resolución motivada por parte del Ordenador del Gasto de la dependencia del presupuesto General en la cual fueron apropiados los recursos. Una vez se haya efectuado la respectiva devolución, el Ordenador del Gasto solicitará la reducción presupuestal con el comprobante de pago de la tesorería donde conste el reintegro realizado.

En cualquier caso deberá tenerse en cuenta que debido a que el Plan de Desarrollo se ejecuta a través del Presupuesto General de Gastos, las devoluciones de recursos recibidos en virtud de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las Artes escénicas, no podrán afectar en ningún caso el presupuesto de gastos, por tanto, ningún componente de los proyectos de inversión hará alusión a esta operación.

El COMFIS podrá reglamentar y ajustar el procedimiento requerido para efectuar la devolución al Ministerio de Cultura ciñéndose a la presente Disposición.

**38. Vigencias expiradas:** En el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las resoluciones de reservas presupuestales excepcionales, de ajuste o en la de cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno, no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, la vigencia expirada se financiará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso, autorizadas en la dependencia que le dio origen, mediante una operación de traslado presupuestal.

**39. Pago de gastos causados en el último mes de**

**2020:** Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, envío de correspondencia certificada, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina, las comisiones de recaudo de ingresos y las obligaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, mínimo vital de agua potable y prestación del servicio de Alumbrado Público, causadas en el último mes de 2020 se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2021.

**40. Pago de gastos causados en vigencias anteriores:** Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina incluyendo las plantas temporales, cesantías, las pensiones, los impuestos, tasas, multas, contribuciones y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

**41. Gastos prioritarios:** El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Medellín deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones, transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

**42. Decreto de Liquidación - definición de los conceptos de ingresos y gastos:** El Alcalde en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Asimismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos aprobadas en el Acuerdo anual de Presupuesto que no correspondan a su objeto y naturaleza.

Asimismo desagregará los proyectos de inversión aprobados en dicho Acuerdo conforme al clasificador por objeto de gasto establecido en la Resolución 1355 de 2020 y las fuentes de financiación correspondientes.

**43. Certificados de Viabilidad Presupuestal una vez aprobado el Presupuesto 2021:** Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, la administración municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, podrá expedir Certificados de Viabilidad Presupuestal, una vez el presupuesto para el año 2021 haya sido aprobado por parte de la Corporación.

Estos documentos sólo respaldan el proceso hasta la etapa precontractual.

La Secretaría de Hacienda podrá expedir estos Certificados de Viabilidad Presupuestal hasta el 14 de diciembre de 2020, mediante el procedimiento interno que ella establezca.

**44. Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo que hará parte integral del Presupuesto General para la vigencia 2021, se apropiará y ejecutará respetando los techos por comuna y corregimiento como se detalla en la siguiente distribución:

ASIGNACIÓN DE TECHOS DE INVERSIÓN POR COMUNAS Y CORREGIMIENTOS		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021		
N° COMUNA	NOMBRE COMUNA /CORREGIMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2021 (Pesos)
1	Popular	16.435.738.982
2	Santa Cruz	14.566.251.883
3	Manrique	15.109.742.551
4	Aranjuez	13.723.958.233
5	Castilla	12.074.571.967
6	Doce de Octubre	15.207.140.415
7	Robledo	14.709.000.349
8	Villa Hermosa	13.980.188.162
9	Buenos Aires	11.827.266.561
10	La Candelaria	8.896.857.688
11	Laureles Estadio	7.025.104.089
12	La América	8.812.724.993
13	San Javier	14.165.805.569
14	El Poblado	6.570.822.458
15	Guayabal	9.729.057.810
16	Belén	11.302.498.074
50	San Sebastián de Palmitas	7.383.763.937
60	San Cristóbal	9.225.271.899
70	Altavista	6.950.790.911
80	San Antonio de Prado	10.759.996.901
90	Santa Elena	5.992.784.302
<b>Totales</b>		<b>234.449.337.734</b>

El Alcalde de Medellín queda facultado hasta por seis meses para realizar las modificaciones presupuestales requeridas, para distribuir el valor del techo asignado por comuna y corregimiento, entre los proyectos de inversión concertados y priorizados por la comunidad y/o las Juntas Administradoras Locales de donde pertenecen, mediante el mecanismo establecido para tal fin por la administración.

Las dependencias al solicitar las modificaciones presupuestales de las inversiones de Presupuesto Participativo, deberán hacer alusión a la concertación con la comunidad y/o las juntas administradoras locales de donde pertenecen, y la soportarán con la respectiva acta.

En todo caso, tales modificaciones no pueden ser por fuera de la comuna que origina el Presupuesto Participativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 49 de 2008, las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio de Medellín, son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Por tanto y además de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 697 de 2017, la ejecución de los proyectos financiados con recursos de presupuesto participativo se realizará respetando el principio de anualidad presupuestal, para lo cual, de ser necesario, los proyectos se programarán por fases o etapas posibles de ejecutar cada una en un año.

**45. Anticipos en el pago de los contratos de empréstito:** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022.

**46. Fundamentación de la adquisición de bienes y servicios:** Todos los gastos por la adquisición de bienes y servicios que se hagan con cargo al funcionamiento, deberán contribuir a garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal

**47. Gastos ejecutados en sedes sociales:** Todos los gastos relacionados con la operación de las sedes en las cuales se ejecutan proyectos de inversión social asignados a las entidades que conforman el Presupuesto General, se pagarán con cargo al proyecto de inversión respectivo.

**48. Adquisición de inmuebles.** Toda adquisición de inmuebles formará parte de los componentes del proyecto de inversión respectivo.

**49. Gastos por adquisición de bienes y servicios genéricos y no genéricos:** Los gastos por adquisición de bienes y servicios genéricos, a los que hace referencia el



Decreto 1198 de 2006, modificado por el Decreto 1471 de 2011, y los no genéricos serán apropiados en la Secretaría de Suministros y Servicios y se destinarán a satisfacer los requerimientos de las dependencias de la administración central.

Los rubros de adquisición de bienes y servicios apropiados en las demás dependencias de la administración central, sólo podrán ser utilizados en la adquisición de bienes y servicios urgentes y necesarios con el fin de asegurar el giro normal de las operaciones mediante el mecanismo de Fondo Fijo.

Lo anterior sin perjuicio a lo dispuesto para el Fondo Local de Salud "FLS".

**50. Urgencia Manifiesta:** Acorde con el principio de legalidad del gasto y la Sentencia C-772 de 1998 de la Corte Constitucional, el legislador, al elaborar el Estatuto General de contratación administrativa, debió supeditar los preceptos que en materia presupuestal incluyera en éste, a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto, norma de superior jerarquía a la que contiene el estatuto de contratación.

La sentencia C-772 de 1998 señala que la "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos."

Cuando en el Municipio de Medellín se decreta urgencia manifiesta y para atender los gastos ocasionados por la declaratoria de esta situación, se requiera efectuar traslados o adiciones presupuestales, el Ordenador del Gasto responsable de la ejecución de las apropiaciones correspondientes, solicitará inmediatamente a esta declaratoria las modificaciones presupuestales requeridas a fin de comprometer y contratar los servicios.

**51. Ejecución presupuestal de los recursos del balance:** Los Ordenadores del Gasto, como responsables de decidir la oportunidad de comprometer y contratar los recursos y ordenar los gastos apropiados en sus presupuestos, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con recursos del balance adicionados a su dependencia durante la vigencia fiscal.

**52. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso - FSRI:** El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del Presupuesto General de Medellín es una cuenta especial, constituida en la contabilidad y en el presupuesto del Municipio de Medellín, con fundamento en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1484 de 2014, a través de la cual se contabilizarán

los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

El Presupuesto Anexo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso hará parte integral del Presupuesto General de Medellín.

**53. Ordenador del Gasto:** Acorde con lo establecido en la Constitución Política (artículo 315, numeral 9) y en la Sentencia C-101 de 1996 de la Corte Constitucional, el concepto de Ordenador del Gasto, se refiere a la capacidad de ejecutar el presupuesto de gastos. En este sentido, las funciones que atañen al Ordenador del gasto, comprenden la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, a partir del programa de gastos aprobado, limitado por los recursos aprobados en el presupuesto.

**54. Priorización de recursos por parte del Ordenador del Gasto:** El Alcalde, los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes, Directores y Rectores, como Ordenadores del Gasto y responsables de la ejecución del presupuesto que les ha sido asignado a su dependencia o entidad para cumplir con su objeto y funciones, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, deberán atender con responsabilidad y oportunidad los gastos inherentes al cabal cumplimiento de sus funciones.

El Ordenador del Gasto, tanto en la etapa de planificación y elaboración del presupuesto como en la etapa de ejecución, dará prioridad a la asignación de recursos destinados a darle cumplimiento a las acciones populares y providencias judiciales, bien sea a través de la solicitud de traslados presupuestales, o incluyendo los componentes requeridos en los proyectos de inversión que apliquen al tipo de gasto necesario y que cuenten con recursos disponibles.

Asimismo, respecto al uso de los recursos provenientes de rentas de destinación específica, el Ordenador del Gasto en ejercicio de sus competencias velará para que a través de la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, sólo se autoricen u ordenen gastos mediante los cuales se utilicen en forma debida, las rentas que tienen fuente de destinación específica según la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

**55. Principio Unidad de Caja en la Contratación:** La Subsecretaría de Tesorería, sin perjuicio de la normativa especial aplicable a las rentas de destinación específica, en cumplimiento del principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, debe atender el pago oportuno de todas las apropiaciones autorizadas en el presupuesto municipal.

Por tanto, los Ordenadores del Gasto en ejercicio de su capacidad para decidir la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar los gastos del presupuesto municipal, se abstendrán de pactar contractualmente el traslado bancario de recursos municipales, que no se hayan ejecutado a través del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", a cuentas bancarias especiales y en entidades definidas por el contratista.

**56. Plan Anual de Adquisiciones:** Los órganos que



hacen parte del Presupuesto General de Medellín elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de Medellín.

### III. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

**57. Reservas Excepcionales:** Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín, las reservas de apropiación excepcionales, se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y que además cumplieron con la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central, correspondientes al año 2020, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse mediante Resolución, a más tardar el 31 de enero del 2021, por parte del Ordenador del Gasto respectivo y del titular de la Secretaría de Hacienda.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará a la Secretaría de Hacienda la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

En los Establecimientos Públicos éstas serán constituidas en la misma fecha mediante Resolución, expedida por el ordenador del gasto respectivo.

Con el fin de darle cumplimiento a los límites establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, los compromisos legalmente contraídos con cargo al presupuesto 2020 del Concejo, la Contraloría y la Personería, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2021. Por tanto, para los órganos de control sólo aplicará la expedición de Resoluciones de Ajuste.

**58. Incorporación de reservas presupuestales excepcionales y Resolución de Ajuste:** La administración municipal incorporará al Presupuesto General, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS–, las reservas presupuestales excepcionales, constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2020 en el agregado de inversión, siempre y cuando éstas se encuentren debidamente financiadas.

Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín, el ajuste presupuestal se constituirá con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y que además NO cumplieron con la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS, en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo Municipal de

Política Fiscal –COMFIS.

La Resolución de ajuste y el Decreto de modificación presupuestal correspondiente, se harán homologando las apropiaciones, acorde con los objetos de gasto definidos en el catálogo de clasificación presupuestal CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda y adoptado por el municipio de Medellín.

**59. Ejecución de reservas:** Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Medellín, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las apropiaciones originadas en la adición de reservas excepcionales que no se ejecuten durante el año de su constitución, fenecerán.

**60. Modificación de reservas:** Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar, mediante Resolución suscrita por el Secretario de Hacienda y el respectivo Ordenador del Gasto, respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el COMFIS.

En el caso de los establecimientos públicos, las correcciones o modificaciones a la información que respalda la constitución de las reservas presupuestales excepcionales, podrán ser efectuadas por los Ordenadores del Gasto, mediante acto administrativo debidamente motivado y respetando los compromisos y objeto que les dieron origen, previa aprobación de la Junta o Consejo Directivo.

### IV. DE LAS CUENTAS POR PAGAR

**61. Constitución de cuentas por pagar:** Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2020, serán constituidas por el Tesorero de cada órgano mediante Resolución.

**62. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar:** La Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de

cierre de la vigencia establecidas por el COMFIS.

**63. Causación de la obligación:** La Unidad de Contaduría al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Municipio de Medellín, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Unidad de Contaduría dentro de las fechas que programe el COMFIS.

**64. Expedición de la resolución de cuentas por pagar:** La Subsecretaría de Tesorería expedirá la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2021 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Municipio de Medellín.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría de Tesorería ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**65. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar:** Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el COMFIS.

## V. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

**66. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja:** El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Tesorería, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Municipal. Dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

**67. PAC de Cuentas por Pagar:** La Subsecretaría de Tesorería elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2020 y lo someterá a consideración del COMFIS.

**68. Modificación de PAC en el presupuesto municipal:** Todos los traslados de PAC requeridos (presupuesto 2021 y cuentas por pagar) se realizarán en la Subsecretaría de Tesorería, conforme a lo dispuesto por el COMFIS.

En todo caso, con el fin de ordenar y efectuar el pago de las obligaciones sin exceder el saldo disponible en el PAC, el Ordenador del Gasto a través del personal encargado en su dependencia de elaborar las Solicitudes de Compromiso Presupuestal, verificará previamente que la programación de pagos se pactará sin exceder el PAC, para tal efecto y de ser necesario, hará las gestiones pertinentes ante la Subsecretaría de Tesorería, con el apoyo de los Profesionales Universitarios de la Secretaría de Hacienda asignados para cada dependencia

con el rol de Analista Presupuestal.

## VI. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**69. Vigencias futuras:** Una vigencia futura es una autorización máxima de gastos otorgada por el Concejo, previa aprobación del COMFIS, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto General de gastos de vigencias fiscales subsiguientes. La reglamentación presupuestal, contempla dos tipos de vigencias futuras, a saber:

Las vigencias futuras ordinarias: Son aquellas cuya ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en la cual son autorizadas, es decir, para su autorización deben contar con presupuesto en la vigencia actual. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el Acuerdo 49 de 2008.

Las vigencias futuras excepcionales: Son aquellas que sólo se autorizan para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en la Ley 1483 de 2011.

**70. Expedición de vigencias futuras:** Para la expedición de vigencias futuras, la administración central, los organismos de control y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de Actos Administrativos para darle cumplimiento a lo definido en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y pronunciamientos que el COMFIS haga sobre la materia.

La administración municipal se abstendrá de someter solicitudes de autorización de vigencias futuras a consideración del COMFIS y del Concejo de Medellín, en atención a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 (artículo 12): *“En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público”*.

**71. Caducidad de vigencias futuras:** La autorización anual máxima para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizada a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caduca sin excepción.

**72. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras:** El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2021, la Viabilidad Presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, la Resolución del COMFIS

y la Viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

**73. Relación de vigencias futuras 2021:** Con fundamento en el principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y

detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4), las vigencias futuras se presentarán teniendo en cuenta la dependencia en la cual se apropiarán los gastos, según la estructura administrativa definida para el municipio de Medellín, de conformidad con la normatividad vigente.

<b>PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN 2021</b>			
<b>VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS RESUMEN</b>			
<b>SECCION</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>TOTAL</b>
Hacienda	-	4.813.291.316	4.813.291.316
Educación	18.659.258.974	-	18.659.258.974
Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	50.000.000.000	-	50.000.000.000
Infraestructura Física	225.281.073.712	-	225.281.073.712
<b>Total Vigencias Futuras Presupuesto Nivel Central</b>	<b>293.940.332.686</b>	<b>4.813.291.316</b>	<b>298.753.624.002</b>
Fonvalmed	28.130.764.231	-	28.130.764.231
<b>Total Vigencias Futuras Presupuesto Establecimientos Públicos</b>	<b>28.130.764.231</b>	<b>-</b>	<b>28.130.764.231</b>
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>322.071.096.917</b>	<b>4.813.291.316</b>	<b>326.884.388.233</b>

Los siguientes conceptos de gasto cuentan con autorización de vigencias futuras para el año 2021 en las cuantías que se detallan a continuación:

<b>PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN 2021</b>				
<b>VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN FUNCIONAMIENTO</b>				
<b>Centro Gestor</b>	<b>SECRETARIA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NORMATIVA</b>	<b>VALOR 2021</b>
70400000	Hacienda	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	008 de 2020	4.067.924.414
	Hacienda	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	008 de 2020	745.366.902
	<b>Total Secretaría de Hacienda</b>			<b>4.813.291.316</b>
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN FUNCIONAMIENTO PARA 2021 - PRESUPUESTO GENERAL DE MEDELLÍN</b>				<b>4.813.291.316</b>

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN 2021					
VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN					
CENTRO GESTOR	SECRETARIA	PROYECTO	NOMBRE	NORMATIVA	VALOR 2021
71100000	Educación	170045	Habilitación de sedes educativas para la implementación de la jornada única en Medellín.	053 de 2017	18.659.258.974
	<b>Total Secretaría de Educación</b>				<b>18.659.258.974</b>
72200000	Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	200075	Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE	009 de 2020	50.000.000.000
	<b>Total Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos</b>				<b>50.000.000.000</b>
74100000	Infraestructura Física	130359	Autopistas para la prosperidad	093 de 2013	89.041.073.073
	Infraestructura Física	200023	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento	008 de 2020	3.417.420.681
	Infraestructura Física	200024	Construcción, adecuación y de la infraestructura vial urbana	008 de 2020	4.862.579.319
	Infraestructura Física	200025	Construcción de obras de protección y mitigación en la infraestructura vial y peatonal	008 de 2020	1.430.000.000
	Infraestructura Física	200026	Construcción, adecuación y mantenimiento de puentes peatonales y vehiculares	008 de 2020	6.610.000.000
	Infraestructura Física	200027	Mantenimiento y rehabilitación de la malla vial y obras complementarias	008 de 2020	52.540.000.000
	Infraestructura Física	200028	Construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías rurales	008 de 2020	4.400.000.000
	Infraestructura Física	200029	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de ciclo rutas	008 de 2020	1.460.000.000
	Infraestructura Física	200030	Construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías peatonales	008 de 2020	5.280.000.000
	Infraestructura Física	170040	Construcción corredor vial y de transporte avenida 80 y obras complementarias	007 de 2020	56.240.000.639
<b>Total Secretaría de Infraestructura Física</b>				<b>225.281.073.712</b>	
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2021 - NIVEL CENTRAL</b>					<b>293.940.332.686</b>
91200000	Fonvalmed	9100003	Ampliación Avenida 34 en doble calzada (Poblado)	009 de 2020	28.130.764.231
	<b>Total FONVALMED</b>				<b>28.130.764.231</b>
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2021 - ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>					<b>28.130.764.231</b>
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2021</b>					<b>322.071.096.917</b>

## VII. FONDO LOCAL DE SALUD – FLS

**74. Adecuación del fondo local de salud:** Continuar adecuando el Fondo Local de Salud del Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001; Decreto 111 de 1996; Decreto Municipal 006 de 1998; los Acuerdos 49 de 2008 y 12 de 2011; las Resoluciones 3042 de 2007, 4208 de 2008, 991 y 1453 de 2009 y 1805 y 2421 de 2010 y demás normas que fueren expedidas.

**75. Naturaleza del fondo:** Es una cuenta especial del Presupuesto del Municipio de Medellín, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los fondos de salud, separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, ni entre las diferentes subcuentas del Fondo.

Al Fondo Local de Salud deberán girarse todas las rentas nacionales y departamentales cedidas o transferidas con destinación específica para salud, los ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Municipio de Medellín al sector salud, la totalidad de los recursos recaudados por el Municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por el Municipio. Se entiende que el Municipio de Medellín girará los ingresos corrientes destinados al Fondo Local de Salud, mediante traslados bancarios que se realizarán de conformidad con los numerales 87 y 88 del presente artículo.

**76. Presupuesto del fondo local de salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990 (artículo 13), 715 de 2001 y 1122 de 2007 y en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de la Protección Social, el Presupuesto del Fondo Local de Salud es el anexo que irá acompañando al Presupuesto General del Municipio de Medellín y es el instrumento mediante el cual el Municipio de Medellín



reportará el manejo de los recursos del Fondo Local de Salud.

El Fondo Local de Salud se conformará por las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.
2. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
3. Subcuenta de salud pública colectiva.
4. Subcuenta de otros gastos en salud.

Para todas las subcuentas del Fondo Local de Salud, los recursos propios que el Municipio destine a la financiación de ese fondo, se canalizarán presupuestalmente a través del presupuesto del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, que hará parte integral del mismo.

El Presupuesto del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín hace parte integral del Presupuesto General del 2021.

## **77. De la subcuenta de régimen subsidiado de salud:**

A. INGRESOS. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre determinada por la entidad territorial, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
2. Los recursos que se asignen de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
3. Los recursos propios que el Municipio destine para la financiación del régimen subsidiado en el Municipio.
4. Los recursos del componente de propósito general del Sistema General de Participaciones, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 48 de la Ley 715 de 2001.
5. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por COLJUEGOS.
6. Los recursos de regalías destinados al régimen subsidiado.
7. Los recursos de las cajas de compensación debidamente

autorizadas para administrar los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, los cuales se adicionarán sin situación de fondos, en sus respectivos presupuestos, en el monto correspondiente que vayan a contratar con la respectiva caja de compensación.

8. Los saldos de liquidación de contratos financiados con subsidios a la demanda.
9. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
10. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

B. GASTOS. Son gastos de esta subcuenta:

1. La Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado – UPC-S, para garantizar el aseguramiento a través de contratos suscritos con las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado. Siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de fondos.
2. El 0.2 % de los recursos del régimen subsidiado de los distritos y municipios destinados a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control en el municipio.
3. Hasta el 0.4% de los recursos de esta subcuenta destinados a los servicios de interventoría del régimen subsidiado.
4. El pago a las Instituciones Prestadoras de Salud del valor correspondiente a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado – UPCS contratadas únicamente cuando la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado sea objeto de la medida de giro directo en los términos y condiciones señalados en el Decreto 3260 de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

## **78. De la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda:**

A. INGRESOS. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, asignados por la Nación al Municipio, incluidos los recursos de aportes patronales que se presupuestarán y contabilizarán sin situación de fondos.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud del Municipio,

los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por COLJUEGOS.

3. Los recursos propios que el Municipio destine a la prestación de los servicios de salud de su población.
4. Los recursos asignados por la Nación para la prestación de los servicios de salud a poblaciones especiales.
5. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
6. Los saldos de liquidación de contratos de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

**B. GASTOS.** Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
2. Los que se destinen para la prestación de los servicios de salud a las poblaciones especiales de conformidad con la normatividad que para tal efecto se establezca.
3. Los que se destinen para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda en el Municipio.
4. Los que se destinen a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los contratos de empréstito celebrados entre las entidades territoriales y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en desarrollo del Programa de reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud que conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 54 de la Ley 715 de 2001 son objeto de pignoración a la Nación, en lo correspondiente a los ingresos del Sistema General de Participaciones – Sector Salud – Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda descontado el aporte patronal de que trata el artículo 58 de la misma Ley.
5. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS subsidiado.

## **79. De la subcuenta de salud pública colectiva:**

**A. INGRESOS.** A esta subcuenta ingresan los recursos

destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial.
2. Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis.
3. Los recursos que se asignen a la entidad territorial para salud pública colectiva provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía.
4. Los recursos propios del Municipio que se destinen a la financiación o cofinanciación de las acciones de salud pública colectiva.
5. Los recursos de regalías destinados a salud pública.
6. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
7. Los recursos y aportes que a cualquier título reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de acciones de salud pública colectiva.
8. Los saldos de liquidación de contratos de salud pública colectiva.

**B. GASTOS.** Son gastos de esta subcuenta:

1. La financiación de las acciones del Plan de intervenciones colectivas de salud pública a cargo del Municipio, conforme a la reglamentación que para el efecto se expida.
2. La financiación de las acciones requeridas para el cumplimiento de las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione.

No se podrán destinar recursos de esta subcuenta para el desarrollo o ejecución de actividades no relacionadas directa y exclusivamente con las competencias de salud pública o con las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública, que se defina.

El Municipio de Medellín, por ser de categoría especial y en atención a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, distribuirá los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, así:

Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública – Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
Plan de Intervenciones Colectivas – PIC	Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública
50%	50%

PARÁGRAFO. El talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo en el área de salud pública de acciones colectivas, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, podrá financiarse con recursos propios, recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial, recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones y con los recursos de las transferencias nacionales para el caso exclusivo de las acciones de salud pública de promoción, prevención, control y vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores, tuberculosis y lepra.

El talento humano que desarrolla funciones de carácter administrativo de coordinación o dirección en el área de salud pública, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, deberá financiarse con recursos propios y recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial.

**80. De la subcuenta de otros gastos en salud:**

A. INGRESOS. Esta subcuenta recepcionará:

1. Los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Municipio para el funcionamiento de la Secretaría de Salud.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud del Municipio, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por COLJUEGOS, destinados a financiar los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Salud.
3. Los recursos y aportes que a cualquier título reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas.
4. Los recursos destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
5. Los recursos transferidos por la Nación para el pago de pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia, con y sin situación de fondos.
6. Los recursos destinados por la Nación y el Municipio al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.

7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
8. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de suerte y azar que deben destinarse al fondo de investigación en salud.

B. GASTOS. Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
2. Los destinados a garantizar el funcionamiento de la Secretaría de Salud del Municipio.
3. Los destinados a garantizar el pago de pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia.
4. Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas, incluidos los recursos destinados para la asistencia a ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, atención en salud a población inimputable por trastorno mental, proyectos para población en condiciones especiales, y de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, entre otros.
5. Los destinados por la Nación y el Municipio al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
6. Los demás gastos destinados a financiar las inversiones o acciones de salud diferentes de los contemplados en las demás subcuentas.

**81. Reglamentación presupuestal aplicable al presupuesto del fondo local de salud anexo al presupuesto general del municipio de Medellín:** El presupuesto del Fondo Local de Salud que se reportará mediante el Presupuesto Anexo, se regirá por las normas presupuestales aplicables al Municipio de Medellín, con sujeción a la Ley Orgánica del presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberá reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos.

**82. Preparación del presupuesto del fondo local de salud anexo al presupuesto general del Municipio de Medellín:** El Secretario de Salud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda preparará el Anteproyecto



de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio, para su incorporación al mismo, como fondo cuenta especial identificando al interior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a las subcuentas establecidas.

**83. Ejecución del presupuesto del fondo local de salud anexo al presupuesto general del Municipio de Medellín:** La ejecución mensual de ingresos y gastos del Fondo Local de Salud reportada mediante el Presupuesto Anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín será elaborada por la Secretaría de Hacienda - Unidad de Presupuesto y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Local de Salud.

- Ejecución de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

**84. Administración de los recursos destinados al sector salud:** En ningún caso podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman el Fondo Local de Salud de Medellín. Se entiende para estos efectos que las subcuentas que conforman el Fondo Local de Salud, son las que se encuentran en el Presupuesto del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín de la vigencia fiscal correspondiente.

**85. Cuentas maestras:** Las subcuentas de "Régimen Subsidiado de Salud", "Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda", y de "Salud pública colectiva", deben manejarse a través de cuentas maestras, entendiéndose por tales, las registradas para la recepción de los recursos de las mencionadas subcuentas y, que sólo aceptan como operaciones débito aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece a una persona jurídica o natural beneficiaria de los pagos y que se encuentre registrada en cada cuenta maestra. Por lo tanto, existirá una cuenta maestra por cada subcuenta.

La operación y registro de las cuentas maestras, se regulará por lo dispuesto en las Resoluciones 3042 de 2007, 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009 y 1805 y 2421 de 2010 y las demás que las modifiquen y aclaren.

**86. Cuenta de otros gastos en salud-funcionamiento:**

Su manejo presupuestal se hará a través del Presupuesto del Fondo Local de Salud anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín de la vigencia fiscal 2021 y se operará a través de una cuenta bancaria de la Subcuenta Otros Gastos en Salud.

Los gastos de funcionamiento corresponden a los requeridos para la operación y cumplimiento de la función misional de la Secretaría de Salud.

**87. Manejo bancario de los recursos ordinarios:** Los recursos ordinarios que el Municipio actualmente maneja en cuentas independientes, se mantendrán y de ellas se transferirán los recursos a las correspondientes cuentas maestras y a la cuenta Otros Gastos en Salud; según el procedimiento establecido en el numeral anterior del presente artículo.

**88. Procedimiento para el traslado de recursos ordinarios al fondo local de salud:** Los traslados de Recursos Ordinarios para cada una de las cuentas maestras del FLS y para Otros Gastos en Salud, a excepción de la Subcuenta del Régimen Subsidiado, se harán de forma bimestral, dentro de los 5 primeros días hábiles, acorde a la programación de pagos realizada por la Secretaría de Salud, previa solicitud escrita a la Subsecretaría de Tesorería por parte del ordenador del gasto del FLS.

En los meses de noviembre y diciembre los traslados bancarios se harán en forma mensual.

El traslado de recursos ordinarios a la Subcuenta de Régimen Subsidiado se hará dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Liquidación Mensual de Afiliados LMA por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, por el monto requerido por esta fuente de financiación según programación de pagos realizada por la Secretaría de Salud, previa solicitud escrita a la Subsecretaría de Tesorería por parte del ordenador del gasto del FLS.

**89. Autorización para adecuar el fondo local de salud:** Autorízase al Alcalde para realizar las modificaciones presupuestales requeridas para cumplir con la adecuación y el normal funcionamiento del Fondo Local de Salud.

Dicha autorización se concede hasta el 30 de junio de 2021.

**90. Adición recursos de reintegros de vigencias anteriores y rendimientos financieros recursos otros gastos en salud:** Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados por ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Municipio de Medellín al sector salud y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos de otros gastos en salud –inversión y funcionamiento - podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto Municipal y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Local de Salud.

**91. Devolución de saldos disponibles provenientes de**

**excedentes de liquidación de los contratos del régimen subsidiado - FLS:** Los saldos a favor provenientes de la liquidación de los contratos suscritos con las EPS-S (antes ARS) para la Administración de Recursos y Aseguramiento de la Población al Régimen Subsidiado y que se encuentren en la cuenta Maestra del Régimen Subsidiado y en los rubros del Fondo Local de Salud se sujetará a los lineamientos que para su ejecución definan las Leyes, el Ministerio de la Protección Social, la Comisión de Regulación en Salud – CRES- o el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud –CNSSS- de acuerdo a sus competencias.

## VIII. FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

**92. Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres:** Acorde con lo dispuesto en los Acuerdos 59 de 2011 [artículos: 5; 8 (parágrafo 1) y 10] y 38 de 1997 (artículo 10, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998), los ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, correspondientes al impuesto predial e industria y Comercio, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes municipales. No obstante, la aplicación de estos recursos será identificada en presupuesto de ingresos y de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

El Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011 (artículos 6 y 9), es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Municipio de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Municipio reportará el manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

**93. Preparación del presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín:** El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación preparará el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, anexo al Presupuesto General del Municipio, para su incorporación al mismo.

**94. Ejecución del presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín:** La ejecución mensual de ingresos y gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, reportada mediante el Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, será elaborada por la Secretaría de Hacienda - Unidad de Presupuesto y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, anexo al Presupuesto General del

Municipio de Medellín, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

- Ejecución de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

**95. Traslados Bancarios para el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres:** La Subsecretaría de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 59 de 2011, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria correspondiente, los recursos reflejados en la ejecución presupuestal de ingresos correspondientes al 1% del recaudo del Impuesto Predial y de Industria y Comercio.

**96. Programación de pagos:** El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

**97. Adición recursos de reintegros de vigencias anteriores:** Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados por ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto Municipal y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011.

**98. Rendimientos Financieros:** Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011 (artículos: 11, literal i; 17, numeral 10) podrán ser adicionados al presupuesto municipal durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

## IX. FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

**99. Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana:** Acorde con lo dispuesto en los Acuerdos 63 de 2012 (artículo 3, párrafo 2) y 38 de 1997 (artículo 10, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998), los ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, correspondientes

a la Contribución Especial para Seguridad, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes municipales. No obstante, la aplicación de estos recursos será identificada en el presupuesto de ingresos y de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012 (Artículo 3 y 5 - Parágrafo 2), es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Municipio de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Municipio reportará el manejo de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**100. Preparación del presupuesto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín:** El Secretario de Seguridad, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación preparará el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, anexo al Presupuesto General del Municipio, para su incorporación al mismo.

**101. Ejecución del presupuesto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín:** La ejecución mensual de ingresos y gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, reportada mediante el Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, será elaborada por la Secretaría de Hacienda - Unidad de Presupuesto y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- Ejecución de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

**102. Traslados Bancarios para el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana:** La Subsecretaría de Tesorería, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria aperturada para el manejo del Fondo los recursos correspondientes de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos. Asimismo, efectuará con cargo a la respectiva cuenta los gastos correspondientes a FONSET.

**103. Programación de pagos:** La Secretaría de Seguridad, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

**104. Adición recursos de reintegros de vigencias anteriores:** Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto Municipal y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 63 de 2012.

**105. Rendimientos Financieros:** Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012 (Artículo 4) podrán ser adicionados al presupuesto municipal durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

## X. FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL-MATDR

**106. Presupuesto Anexo del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural:** Acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 (artículo 14) modificado por el Acuerdo 50 de 2017 (artículo 5), los ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, correspondientes al Impuesto del Degüello de Ganado Menor del Municipio de Medellín y el 100% de la Transferencia del Departamento de Antioquia del Impuesto del Degüello del Ganado Mayor, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes municipales. No obstante, la aplicación de estos recursos será identificada en el presupuesto de ingresos y de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

El Presupuesto Anexo del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 modificado por el Acuerdo 50 de 2017, es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Municipio de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Municipio reportará el manejo de los recursos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

**107. Preparación del presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín:** La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación preparará el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, anexo al Presupuesto General del Municipio, para su incorporación al mismo.

**108. Ejecución del presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín:** La ejecución mensual de ingresos y gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, reportada mediante el Presupuesto Anexo del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, será elaborada por la Secretaría de Hacienda - Unidad de Presupuesto y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:



- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

- Ejecución de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, anexo al Presupuesto General del Municipio de Medellín, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

**109. Traslados Bancarios para el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural:** La Subsecretaría de Tesorería, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 65 de 2013, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 50 de 2017, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria aperturada para el manejo del Fondo los recursos correspondientes de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos. Asimismo, efectuará con cargo a la respectiva cuenta los gastos correspondientes a FMATDR.

**110. Programación de pagos:** La Secretaría de Desarrollo Económico, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

**111. Adición recursos de reintegros de vigencias anteriores:** Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto Municipal y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

**112. Rendimientos Financieros:** Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 (artículo 14) modificado por el Acuerdo 50 de 2017 (artículo 5) podrán ser adicionados al presupuesto municipal durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

## XI. OTROS FONDOS ESPECIALES

**113. Autorización para adecuar el presupuesto de otros fondos especiales:** Autorízase al Alcalde para realizar las modificaciones presupuestales requeridas para cumplir con la adecuación y el normal funcionamiento de fondos especiales creados con fundamento en la normativa vigente.

Dicha autorización se concede hasta el 30 de junio de 2021.

## XII. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Los establecimientos públicos del orden municipal, exceptuando los Fondos de Servicios Educativos, en lo

que fuere pertinente aplicarán las siguientes normas, en lo demás se ceñirán a las demás disposiciones Generales del presente Acuerdo.

En cualquier caso, las Disposiciones Generales internas de los establecimientos públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**114. Modificaciones presupuestales del funcionamiento y de la deuda.** Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos podrán realizar traslados presupuestales mediante Resolución sin alterar el valor total del respectivo agregado, en el caso de los gastos de funcionamiento o de la deuda, financiados con transferencias corrientes municipales, transferencias de la Nación o recursos propios y previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que los financie, sólo podrán ser aprobados mediante Decreto del señor Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto Municipal 006 de 1998.

**115. Modificaciones presupuestales de la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales.** Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con recursos propios o transferencias nacionales, se podrán hacer mediante Acto Administrativo del Gerente, la Junta o Consejo Directivo según sea el caso, siempre y cuando en los considerandos se establezca que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitió concepto favorable para realizar el traslado presupuestal, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.

Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, o rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Decreto del señor Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998.

**116. Modificaciones presupuestales de la inversión financiada con transferencias municipales.** Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con transferencias de capital municipales, se harán mediante Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.

Las adiciones correspondientes a la inversión financiadas con transferencias de capital municipales, se harán mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado, es decir, para el caso de los convenios, contratos o rentas de destinación específica, previa actualización de la ficha en el Banco de

Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con transferencias municipales, se harán mediante Decreto del señor Alcalde conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Decreto 006 de 1998.

**117. Resumen de las modificaciones presupuestales.** A continuación se presenta el resumen de las modificaciones presupuestales que se pudieran presentar en los Establecimientos Públicos del orden municipal y de los actos administrativos que las deberán soportar.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES - Modificaciones presupuestales							
TIPO DE MODIFICACIÓN	AGREGADO	FINANCIACIÓN				ACTO DE MODIFICACIÓN	
		Transferencias Municipales	Transferencias Nacionales	Recursos Propios	Convenios y Contratos	Resolución o Acto interno	Acuerdo y/o Decreto del Alcalde
		Traslado presupuestal	Funcionamiento	X	X	X	X
Deuda							
Inversión			X	X	X	X	
		X					X
Adición	Funcionamiento						
	Deuda	X	X	X	X		X
	Inversión						
Reducción, aplazamiento y desaplazarmento	Funcionamiento						
	Deuda	X	X	X	X		X
	Inversión						

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Todo traslado presupuestal entre agregados deberá hacerse mediante Acuerdo y/o Decreto del Alcalde, según facultades.
- Toda solicitud de modificación presupuestal o Acto administrativo interno de modificación al presupuesto de los establecimientos públicos, presentados a la Secretaría de Hacienda, además de cumplir con los requisitos legales exigidos, detallará la codificación del ingreso y el gasto garantizando la igualdad de fondos, requerida para efectos de la consolidación del Presupuesto General y acorde con

lo establecido en el Acuerdo 38 de 1997 (artículos 28 y 30) y en el Decreto municipal 1351 de 2007.

- Los traslados presupuestales que afecten a los Establecimientos Públicos bien sea por sus actos administrativos internos o por Acuerdo y/o Decreto del Alcalde, deberán realizarse dentro de las fechas fijadas en las Disposiciones Generales del Acuerdo Anual de Presupuesto General o aquel en el cual se modifique, adicione o sustituya.
- Sólo para efectos de consolidación y con el fin de revelar y mantener la coherencia entre las operaciones presupuestales recíprocas, entre los establecimientos públicos

y el presupuesto municipal, se podrán efectuar traslados en el gasto y reclasificaciones en el ingreso en el sistema de información, antes del cierre mensual, respecto a los pagos de los establecimientos públicos que constituyen ingresos municipales y previa aprobación del jefe de presupuesto del establecimiento público o quien haga sus veces.

**118. Reporte de los actos administrativos de modificación al presupuesto.** Los Establecimientos Públicos del orden municipal enviarán continua y oportunamente dentro de cada mes, a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado y acorde con lo dispuesto en la Disposición anterior. En el caso que sea una modificación presupuestal de inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales de acuerdo con el numeral 115, los Establecimientos Públicos enviarán copia anexa del concepto favorable emitido por el Departamento Administrativo de Planeación.

**119. Actos administrativos de Liquidación del Presupuesto.** El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2021, será expedido antes del 22 de diciembre de 2020.

Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en el Concejo mediante Acuerdo, en el cual incluirán las vigencias futuras autorizadas para el 2021, las transferencias y la cuota de fiscalización.

**120. Formulación y registro de los proyectos de inversión de los establecimientos públicos:** Acorde con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 006 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín" (que compila el artículo 64 del Acuerdo 52 de 1995) y los artículos 9 y 10 del Decreto municipal 1351 de 2007, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallará por proyectos y todos ellos, cualquiera sea la fuente que los financie, serán procesados en el sistema de información para su debida radicación y registro en el Banco de Programas y proyectos de inversión.

En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el sistema de información y conforme a las directrices de la Dirección de Planeación Municipal.

**121. Entrega de la información para efectos de consolidación:** Acorde con lo establecido en el artículo 10 del Decreto municipal 1351 de 2007, todos los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que:

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto municipal de gastos y el de los establecimientos públicos, sea enviada oportunamente

y a más tardar el día (calendario) 4 del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Unidad de Presupuesto.

Los Gerentes, Directores o Rectores de los establecimientos públicos, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente disposición y en la normativa presupuestal, impartirán instrucciones con el fin de que el presupuesto de gastos sea cerrado el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal.

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto municipal de ingresos y el de los establecimientos públicos, sea enviada oportunamente y a más tardar el día (calendario) 10 del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Unidad de Presupuesto.

- Los informes mensuales de ejecución tradicionales firmados por el ordenador del gasto, se presenten a más tardar a los 10 días calendario de cada mes, cumpliendo con las normas orgánicas de presupuesto en materia de clasificación presupuestal y conforme lo establecen las Disposiciones Generales del presente Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Medellín. El ordenador del gasto debe garantizar la igualdad de los datos entre los informes tradicionales con los requeridos para efectos de la consolidación entre el presupuesto municipal y el de los Establecimientos Públicos, por lo tanto, los informes tradicionales deben estar diseñados para dar cumplimiento al numeral 1 y 14 del artículo 3 del presente Acuerdo.

- Los presupuestos sólo se modifiquen mediante Acuerdos del Concejo Municipal y Decretos del Alcalde o Actos administrativos internos del establecimiento público, según el caso y conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

Acorde con lo anterior, ningún establecimiento público podrá hacer modificaciones a su presupuesto aprobado, sin tener el Acto Administrativo correspondiente debidamente firmado por los servidores competentes.

- Se registren, dentro de los meses correspondientes, todos los Decretos firmados por el Alcalde y Acuerdos del Concejo expedidos y publicados para modificar sus presupuestos.

**122.** Los recursos recibidos en los Establecimientos Públicos vía transferencias (Municipio, Nación, y otros), se manejarán en el agregado de ingresos corrientes, acorde con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el artículo 10 del Acuerdo 38 de 1997, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998.

**123. Convenios.** Los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante.

**124.** Los Establecimientos Públicos después del cierre de la vigencia fiscal deben solicitar a la Secretaría de Hacienda la adición de las reservas y/o ajustes presupuestales a que haya lugar y después solicitar la adición de los recursos del balance, toda vez que los mismos resultan de los cierres oficiales de las ejecuciones de ingresos y gastos.

**125.** El Establecimiento Público, durante todas las operaciones de presupuestación y ejecución realizadas para efectos de consolidación garantizará la igualdad de fondos entre el Presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con la estructura del sistema de información, por lo tanto, el ordenador del gasto debe impartir instrucciones para homologar el sistema interno de procesamiento de información presupuestal que maneja la entidad.

**126.** Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

**127. Creación de cargos en los establecimientos públicos municipales:** Los Consejos Directivos de los establecimientos públicos municipales, independientemente que estas entidades reciban transferencias municipales o no, al momento de modificar las plantas de personal, deberán contar con el Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda de Medellín.

**128. Fondos de vivienda de los establecimientos públicos del orden municipal:** Los establecimientos públicos del orden municipal, como órganos que hacen parte del presupuesto general, podrán apropiar recursos para financiar los fondos de vivienda para sus servidores, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, los principios presupuestales y según lo establezcan las Leyes o Acuerdos de creación de los mismos preexistentes al Proyecto de Acuerdo de Presupuesto General de Medellín.

**129. Registro de los ingresos recibidos por anticipado:** Los ingresos recibidos por anticipado por los establecimientos públicos, presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución de ingresos como un mayor valor recaudado en la vigencia. Dichos recursos, en cumplimiento de los principios presupuestales de anualidad y universalidad, se incorporarán al presupuesto para financiar el gasto autorizado para la vigencia fiscal.

**130. Incorporación de recursos APEV:** Los recursos que tiene el Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín APEV en la fiducia o quien haga sus veces, destinados a la cancelación del pasivo pensional de los servidores públicos de las Empresas Varias de Medellín ESP, podrán ser adicionados por el Alcalde mediante Decreto al Presupuesto General del Municipio de Medellín, una vez sean exigibles independientemente de la vigencia en que se hayan causado.

### XIII. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

**131. Aplicación de normas:** Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos

deberán observar las disposiciones contenidas en el Decreto 006 de 1998 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín"; que compila los Acuerdos 52 de 1995 y el Acuerdo 38 de 1997 y con fundamento además en el Acuerdo 49 de 2008; en el Decreto 1075 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del sector Educación", en las Resoluciones Municipales 09038 de 2014, 12945 de 2014 y 201850048860 de 2018 y los Actos Administrativos que expida la Administración Municipal para tal efecto.

**132. Reporte de información en el sistema de información de matrícula SIMAT:** Los Rectores y Directores de los establecimientos Educativos, son los responsables de reportar la matrícula a la Secretaría de Educación Municipal, de conformidad con los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5360 de 2006, en el sistema dispuesto para tal fin.

Los Rectores y Directores de los Establecimientos Educativos Estatales, serán los responsables solidariamente por la oportunidad, veracidad y calidad de la información que suministren para la asignación y distribución de los recursos de gratuidad. Las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades disciplinarias y penales, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 96 de la Ley 715 de 2001.

La Secretaría de Educación, es responsable de consolidar la matrícula reportada por los establecimientos educativos y adicionalmente deberán realizar el proceso de depuración de alumnos reportados, con el fin de que la información remitida al Ministerio de Educación Nacional, obedezca a los alumnos realmente atendidos y reportados por cada Establecimiento educativo; y evitar así las reducciones presupuestales en los recursos de los fondos de servicios educativos, generadas por la duplicidad en la información o inconsistencias de la misma.

**133. Ejecución de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos:** La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, será de caja para los ingresos.

**134. Registro de los ingresos por otros servicios complementarios recibidos por anticipado:** Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos como una sección presupuestal independiente, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, los derechos académicos y servicios complementarios de los ciclos lectivos integrales CLEI de educación de adultos de conformidad con las resoluciones, que sobre tarifas se expidan por parte de la Secretaría de Educación, presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución como un mayor valor recaudado, pero sólo se incorporarán al presupuesto del Fondo de Servicios, en la siguiente vigencia fiscal.

**135. Ingresos por concepto de convenios, donaciones y aportes:** Los ingresos percibidos por los Fondos de Servicios Educativos, entregados por las entidades públicas o



privadas de cualquier orden, para la ejecución de programas educativos, harán parte del Fondo y serán incorporados en su totalidad en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, mediante Acuerdo aprobado por el Consejo Directivo, previa aprobación mediante oficio firmado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación.

Los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos por el mismo concepto y girados a través del Ministerio de Educación Nacional o la entidad territorial, deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos del fondo, previa expedición del Decreto Municipal de Transferencias y autorización mediante oficio firmado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación. Estos recursos deberán ejecutarse según los lineamientos que para tal fin expida el Ministerio de Educación Nacional o el ente territorial.

**136. Gratuidad Educativa:** La gratuidad educativa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.4.2, se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

En consecuencia, los establecimientos educativos estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y básica media.

**137. Ingresos por concepto del Sistema General de Participaciones para financiar la Gratuidad Educativa:** La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.

En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos del Municipio de Medellín.

Los recursos destinados para gratuidad se administrarán a través de los Fondos de Servicios Educativos conforme a lo definido en el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las normas de contratación vigentes, las que las modifiquen o sustituyan.

En todo caso, los recursos del Sistema General de Participaciones deberán incluirse en los respectivos presupuestos y se administrarán en cuentas independientes de los demás ingresos de los Fondos de Servicios Educativos.

**138. Adiciones presupuestales:** Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, todo nuevo ingreso que perciban los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales de Medellín, y que no esté previsto en sus presupuestos, será objeto de una adición presupuestal mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa autorización de la Secretaría de Educación mediante oficio firmado por el ordenador del gasto.

La información que deberá enviarse a la Secretaría de Educación es la siguiente:

- Certificado de disponibilidad de ingresos expedido por el Contador del Fondo de Servicios Educativos, acorde con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998.

- Decreto de transferencia, convenio, contrato o escritura de donación debidamente firmados.

- Los premios otorgados a la Institución Educativa, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor y destinación.

- La ejecución presupuestal de ingresos y gastos (acumulada) del mes inmediatamente anterior a aquel en que se solicita la adición. En el caso de la adición de recursos del balance las ejecuciones presupuestales serán las correspondientes al corte de diciembre 31 de la vigencia anterior, adicionalmente deberá adjuntarse también los extractos bancarios a diciembre 31 con la respectiva conciliación bancaria.

El Consejo Directivo se abstendrá de realizar adiciones al presupuesto por concepto de recursos de balance, en Acuerdos parciales, razón por la cual sólo se expedirá un acto administrativo para tal fin, previa autorización de la Secretaría de Educación de Medellín, durante el primer trimestre de la siguiente vigencia.

- En el caso de la adición de las reservas excepcionales, deberá adjuntarse además Acto administrativo, emitido por el Consejo Directivo y el Ordenador del Gasto, mediante el cual se hayan constituido las reservas excepcionales a diciembre 31, discriminadas por fuentes de financiación.

La adición de los recursos de gratuidad y de los recursos por concepto de derechos académicos que perciban los Establecimientos Educativos que impartan educación para adultos en la tercera jornada, se harán mediante acuerdo del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, previa autorización de la Secretaría de Educación mediante oficio radicado, siempre y cuando esta adición no implique la modificación de los montos totales aprobados en el Acuerdo anual de presupuesto.

La Secretaría de Hacienda una vez aprobada la adición por parte de la Secretaría de Educación procederá a realizar la incorporación de los recursos al Presupuesto General del Municipio de Medellín cuando esta adición implique la modificación de los montos totales en los agregados aprobados mediante Acuerdo municipal.

Para garantizar la ejecución del presupuesto en términos de una adecuada disciplina fiscal, las sobre ejecuciones de las rentas en los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos, excepto las donaciones y transferencias de cualquier tipo, no serán objeto de adición durante la vigencia, no obstante su recaudo deberá reflejarse en la ejecución presupuestal de ingresos.

Las sobre ejecuciones se adicionarán en la vigencia siguiente con el resto de recursos del balance que se generen al final de la vigencia anterior.

La Secretaría de Educación será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en esta disposición.

**139. Traslados presupuestales:** Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, todo traslado presupuestal que se realice dentro de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos Oficiales de Medellín, se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la Secretaría de Educación mediante oficio firmado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación, en el caso de aquellos traslados que se realicen de funcionamiento para inversión, de inversión para funcionamiento o dentro y entre los rubros de inversión, para los traslados entre rubros de funcionamiento no se requiere autorización de la Secretaría de Educación.

Para efectos de la realización de los traslados presupuestales, los establecimientos educativos enviarán a la Secretaría de Educación:

- Certificado de Disponibilidad de Apropriaciones firmado por el Ordenador del Gasto y el Contador del establecimiento educativo, con el fin de darle cumplimiento al artículo 80 del Decreto Municipal 006 de 1998.

La Secretaría de Educación de Medellín se abstendrá de aprobar las solicitudes de traslado presupuestal, presentadas por el ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, si no se adjuntan los documentos a los cuales se hace referencia en el inciso anterior.

La Secretaría de Educación será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

**140. Reducciones, aplazamientos y desaplazamientos presupuestales:** Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos presupuestales, financiadas con cualquier tipo de fuente de recursos, se hará mediante Decreto del señor Alcalde conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Decreto 006 de 1998, previa aprobación de la Secretaría de Educación Municipal.

La Secretaría de Educación será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

**141. Rendimientos financieros y sobre ejecuciones de rentas:** Los rendimientos financieros se proyectarán dentro del presupuesto de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos de manera prudente y la Secretaría de Educación impartirá instrucciones al respecto. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los rendimientos financieros que se obtengan con los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, por

concepto de gratuidad educativa, deberán ser reinvertidos con la destinación establecida en la Ley 715 de 2001. No obstante, si se sobre ejecutan, serán objeto de adición vía recursos del balance en la vigencia siguiente.

- Los rendimientos financieros que se originen en recursos transferidos por el Municipio de Medellín, diferentes a los SGP, deberán ser devueltos a éste y el COMFIS reglamentará el procedimiento requerido. Estos rendimientos, por constituir recaudo de terceros, no serán objeto de incorporación al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos.

- Los rendimientos financieros que se originen en los convenios y contratos ejecutados por los establecimientos educativos, se incorporarán al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, conforme lo establezca el convenio o contrato.

Los rendimientos financieros y las sobre ejecuciones de cualquier tipo de renta en los establecimientos educativos, no serán objeto de adición durante la vigencia, no obstante su recaudo deberá reflejarse en la ejecución presupuestal de ingresos.

Las sobre ejecuciones se adicionarán en la vigencia siguiente con el resto de recursos del balance que se generen al final de la vigencia anterior.

La Secretaría de Educación implementará procedimientos que le permitan verificar que los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos Educativos si están cumpliendo con la presente disposición.

**142. Desagregación del presupuesto de ingresos y gastos:** El Rector o Director Rural de los Fondos de Servicios Educativos, será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a las cuantías aprobadas, en primera instancia, por el Consejo Directivo y en forma definitiva por el Concejo de la Ciudad, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre del año anterior.

El Rector o Director Rural, al preparar el acto de liquidación del presupuesto aprobado para el Fondo de Servicios Educativos tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

**143. Acto de liquidación del presupuesto:** Una vez el Presupuesto General de Medellín sea aprobado por el Concejo, la Secretaría de Educación impartirá instrucciones para que el presupuesto de cada Fondo de Servicios Educativos sea liquidado, mediante Resolución del Rector o Director Rural, conforme a los montos aprobados por el Concejo.

El Acto de Liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos que será de estricto cumplimiento.

**144. Envío de información:** Los Establecimientos Educativos deberán presentar a la Secretaria de Educación para cada vigencia fiscal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes

de agosto, el proyecto de presupuesto debidamente aprobado por el Consejo Directivo, de acuerdo con la estructura de ingresos y gastos definida en la resoluciones 09038 de 2014, 12945 de 2014 y 201850048860 de 2018 expedidas conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Educación.

El Rector o Director Rural enviará, antes del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, a la Secretaría de Educación, copia de la Resolución de Liquidación, del Plan de Compras (Plan de Adquisiciones), del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y del Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).

**145. Ejecución de gastos de los fondos de servicios educativos:** La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios Educativos al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto de Gastos de los Fondos de Servicios Educativos al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

Prohíbese a los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, expedir actos administrativos, asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del PAC o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería. Tampoco podrá contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible, y en todo caso cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

**146. Principios de contratación:** Los actos y contratos que se celebren a través de los Fondos de Servicios Educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos (artículo 13 de la ley 715 de 2001).

**147. Prohibición para comprometer recursos de vigencias futuras:** Los Fondos de Servicios Educativos, de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.

**148. Recaudo de rentas y ordenación de pagos:** Corresponde a la Tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

**149. Envío de informes de ejecución presupuestal mensual:** El Rector o Director Rural de los Fondos de Servicios Educativos, enviará mensualmente durante los primeros diez (10) días hábiles, a la Secretaría de Educación de Medellín, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos

acumulada, en los formatos establecidos para tal fin y adjuntando copia de los actos administrativos de modificación aprobados por el Consejo Directivo.

**150. Envío de informes de ejecución presupuestal trimestral:** El Rector o Director Rural de los Establecimientos Educativos enviará durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre, a la Secretaría de Educación de Medellín, la conciliación trimestral de los Fondos de Servicios Educativos (enero-marzo; abril-junio; julio-septiembre; octubre-diciembre) entre la ejecución presupuestal por fuentes de recursos y los saldos en bancos al corte trimestral respectivo, justificando y soportando las diferencias que se presenten; ejecución del PAC, programación definitiva y ejecución del plan de compras, en los formatos establecidos para tal fin.

**151. Envío de informes de ejecución trimestral de los recursos de gratuidad educativa:** El Rector o Director Rural de los Establecimientos Educativos, enviará a la Secretaría de Educación de Medellín durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre, la ejecución presupuestal de los recursos de gratuidad apropiados por los Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional, en los formatos establecidos para tal fin.

Los recursos de gratuidad deberán ejecutarse, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las normas de contratación vigentes.

El Alcalde de Medellín, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.4.9 del Decreto 1075 de 2015, a través del Secretario de Educación realizará el seguimiento al uso de tales recursos según las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, en el Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos (SIFSE).

**152. Envío de información contable:** El Rector o Director Rural de Establecimientos Educativos enviará trimestralmente a la Secretaría de Educación la información contable de los Fondos de Servicios Educativos, atendiendo los parámetros y fechas fijados para tal fin, en las circulares que expida la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación Municipal.

**153. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal:** Acorde con lo establecido en el Decreto 006 de 1998, la Ley 734 de 2002, y el Decreto Nacional 1075 de 2015, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible. El Rector o Director Rural que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

En consecuencia, no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



**154. Reservas presupuestales:** Los Fondos de Servicios Educativos podrán constituir reservas presupuestales excepcionales acorde con las disposiciones y parámetros que fije el COMFIS con fundamento en la ley 819 de 2003 y en el Acuerdo 49 de 2008.

**155. Prohibiciones para el ordenador del gasto:** Acorde con el artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

- Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

- Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

- Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.

- Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias.

- Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación.

- Financiar la capacitación de funcionarios.

- Financiar el pago de gastos suntuarios.

**156. Recursos del Balance de los Fondos de Servicios Educativos:** Los Recursos del Balance hacen parte de los ingresos de capital (artículo 27 del Decreto 006 de 1998) y provienen fundamentalmente de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Los Establecimientos Educativos tendrán plazo para solicitar la autorización a la Secretaría de Educación de la adición de los Recursos del Balance, hasta el 30 de marzo de cada vigencia fiscal.

**157. Consolidación información presupuestal trimestral:** La Secretaría de Educación realizará la consolidación de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos en forma trimestral, la cual

mantendrá a disposición de los usuarios de dicha información.

## XIV. DISPOSICIONES VARIAS

**158. Convenios de concurrencia:** En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la administración municipal podrá suscribir contratos de concurrencia para garantizar el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993.

**159. Facultad para modificar el presupuesto y destinar temporalmente una renta:** Previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de suspender la pignoración de la renta de la sobretasa a la gasolina, generada con ocasión de las operaciones de crédito público del acuerdo de pago Metro de Medellín, cumpliendo con la normatividad aplicable, se autoriza al Alcalde de Medellín para celebrar las modificaciones correspondientes al acuerdo de pago Metro celebrado el 21 de mayo de 2004 con la Nación, en virtud de la financiación de la construcción de las Líneas A y B del Metro de Medellín.

En el mismo sentido se faculta al Alcalde para realizar mediante decreto las modificaciones presupuestales requeridas y destinar dicha renta sólo durante la vigencia 2021, a atender las necesidades de inversión de los sectores afectados en el año 2020 por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del Covid19.

## XV. ADOPCIÓN DE NORMAS

**160.** La Administración adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad vigente en el año 2021, en caso de que se expidan normas que impacten el presupuesto, después de la expedición del presente Acuerdo.

**161. Nuevas dependencias:** La administración municipal podrá efectuar las modificaciones presupuestales y los ajustes al sistema de información del municipio que se requieran para darle cumplimiento a las normas que establecen y modifican la estructura orgánica y funcional del municipio de Medellín.

Asimismo se podrá efectuar las modificaciones presupuestales y los ajustes al sistema de información, relacionadas con la adopción del nuevo catálogo de clasificación presupuestal CCPET para las Entidades Territoriales.

**Artículo 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

\_\_\_\_\_ **LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA**

Presidente

\_\_\_\_\_ **JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ**

Secretario

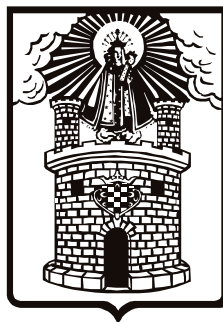
Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo dos (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta 195 de sesión plenaria del 30 de noviembre de 2020.

\_\_\_\_\_ **JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ**

Secretario

ANEXO GASTO PÚBLICO SOCIAL

ANEXO GASTO PÚBLICO SOCIAL - 2021		
SECTOR	PRESUPUESTO	PARTICIP %
DEFENSA Y SEGURIDAD	184.565.217.603	4,70%
INDUSTRIA Y COMERCIO	128.355.477.765	3,27%
SALUD	732.424.426.563	18,65%
COMUNICACIONES	6.844.772.000	0,17%
ENERGÍA	80.733.259.814	2,06%
EDUCACIÓN	1.372.235.818.255	34,94%
JUSTICIA	79.789.900.655	2,03%
MEDIO AMBIENTE	138.289.129.384	3,52%
AGROPECUARIO	15.494.333.926	0,39%
SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE	214.579.737.925	5,46%
VIVIENDA	125.715.062.872	3,20%
DESARROLLO COMUNITARIO	501.783.737.167	12,78%
ARTE Y CULTURA	123.947.516.299	3,16%
RECREACIÓN Y DEPORTE	206.250.204.471	5,25%
OTROS SECTORES (PREVENCION Y ATENCIÓN DE DESASTRES)	16.662.222.810	0,42%
<b>TOTAL ADMINISTRACIÓN</b>	<b>3.927.670.817.509</b>	<b>100,00%</b>



**Alcaldía de Medellín**